

Epígrafe	Contenido
1	PRECIOS ESTÁNDAR NACIONAL - CONDICIONES GENERALES
2	SERVICIOS DE PAGO: ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTA (Servicios prestados a titulares de cuentas corrientes a la vista y cuentas o libretas de ahorro)
3	SERVICIOS DE PAGO: CUENTA CORRIENTE DE CENTRALIZACIÓN DE FONDOS (Receptoras de ingresos y pagos en toda la Red operativa del Banco)
4	SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS (NACIONALES Y ZONA SEPA), NÓMINAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO
5	SERVICIOS DE PAGO: TARJETAS, CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS DE PAGO GARANTIZADOS
6	SERVICIOS DE PAGO: ORDENES DE ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES, CESION DE RECIBOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES (Tomados en gestión de cobro o para su compensación)
7	CHEQUES: PAGO, EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN
8	COBRO DE EFECTOS (Tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación)
9	DEVOLUCIÓN DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS O RECLAMADOS (Tomados en negociación, en gestión de cobro o para su compensación)
10	CRÉDITOS COMERCIALES DE CLIENTES FRENTE A TERCEROS COMUNICADOS EN SOPORTE MAGNÉTICO. (Para su anticipo o gestión de cobro)
11	CAJAS DE ALQUILER Y CUSTODIA DE OTROS DEPÓSITOS
12	SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS
13	OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (Leasing)
14	OPERACIONES DE FACTORING (Créditos tomados a los cedentes)
15	PAGO A PROVEEDORES (Confirming)
16	AVALES Y OTRAS GARANTÍAS
17	CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS (Créditos y préstamos, efectos financieros, descubiertos en cuentas corrientes y de ahorro, excesos en cuentas de crédito y anticipos sobre efectos)
18	DEPÓSITOS A PLAZO
19	PRECIOS ESTANDAR DE EXTERIOR - CONDICIONES GENERALES
20	SERVICIOS DE PAGO: ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTA (Servicios prestados a titulares de cuentas corrientes o libretas de ahorro en divisas y en cuentas en euros de no residentes)

21	SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR (Excluidas zona SEPA) Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR
22	NEGOCIACIÓN DE CHEQUES EN DIVISAS O EUROS SOBRE ENTIDADES DE CRÉDITO ESPAÑOLAS O EXTRANJERAS
23	EMISIÓN DE CHEQUES SOBRE EXTERIOR
24	CHEQUES DE VIAJE EN DIVISAS O EUROS (Travellers)
25	BILLETES EXTRANJEROS
26	COMPRA - VENTA (CAMBIO) DE DIVISAS
27	COMPRA - VENTA DE DIVISAS A PLAZO (SEGURO DE CAMBIO)
28	OPCIONES (CALL Y PUT) Y FUTUROS SOBRE DIVISAS
29	GASTOS DE GESTIÓN E INFORMACIÓN POR CUENTA DE CLIENTES SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS
30	CREDITOS DOCUMENTARIOS, CARTAS DE CRÉDITO STAND BY Y ORDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS DEL EXTRANJERO SOBRE ESPAÑA
31	REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS SOBRE EXTRANJERO TOMADAS EN NEGOCIACIÓN, EN GESTIÓN DE COBRO O ACEPTACIÓN
32	REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS DEL EXTRANJERO SOBRE ESPAÑA
33	CRÉDITOS SIMPLES, DOCUMENTARIOS, ACEPTACIONES Y ÓRDENES DE PAGO CONTRA DOCUMENTOS SOBRE EXTRANJERO
34	AVALES Y OTRAS GARANTÍAS EMITIDOS Y RECIBIDOS SOBRE EXTRANJERO
35	CRÉDITOS O PRÉSTAMOS FINANCIEROS PUROS Y FINANCIACIONES EN DIVISA
36	CONTRATO MARCO DE SERVICIOS DE PAGO

Epígrafe 1º PRECIOS ESTÁNDAR NACIONAL. CONDICIONES GENERALES

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
<p><u>1. ÁMBITO DE APLICACIÓN</u></p> <p>Los precios estándar son de general aplicación a nuestros clientes, empresas o particulares, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas con Bancos, Cajas de Ahorros Confederadas, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España, en las que se aplicarán la Tarifa de Condiciones para operaciones interbancarias.</p> <p><u>2. GASTOS DE CORREO, TELÉFONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.</u></p> <p>Se repercutirán los gastos originados por estos conceptos en cualquier operación, que, en su trámite, así lo requiera. Los importes, por este concepto, serán adaptados simultáneamente a cualquier modificación de las Tarifas Oficiales Postales y de Comunicaciones.</p>			

Epígrafe 2º SERVICIOS DE PAGO: ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTA (Servicios prestados a titulares de cuentas corrientes a la vista y cuentas o libretas de ahorro)

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
1. Por mantenimiento de la cuenta. Devengo mensual. Pagadera proporcionalmente en cada liquidación de la cuenta (Nota 1)			18,00
2. Por administración. Por apunte (Notas 1 y 2)			0,65
3. Por descubierto tácito (Nota 3)	5,00	18,00	
4. Por reclamación de posiciones deudoras (Nota 4)			39,00
5. Comisión por atender adeudos sin provisión de fondos (Nota 5)	1,00	1,80	
6. Por atender órdenes de impago a solicitud de los clientes (Nota 6)			3,00
7. Por pago en efectivo en sucursal distinta a la que está domiciliada la cuenta (Nota 7)			3,00
8. Aviso especial de ingreso en efectivo (Nota 8)			3,00
9. Comisión por envío de extractos (información normalizada sobre movimientos de la cuenta)			
Información facilitada periódicamente por el Banco con carácter general (extracto habitual)	Exento	Exento	
Información adicional relativa a periodos de mayor duración de las facilitadas por el banco (mensual, trimestral u otros), a solicitud del cliente:			
· En papel:			
- Por apunte			0,01
- Mínimo por proceso			4,00
· En soporte magnético:			
- Por apunte			0,015
- Mínimo por proceso			32,00
· Por interconexión o por terminal:			
- Por apunte			0,015
- Mínimo por proceso			6,00
Por informaciones complementarias a solicitud del cliente: extractos especiales, refundiciones de movimientos, etc... (por ejemplar)			3,50
Emisión de extractos en cajeros automáticos (por documento)			0,50
Por petición de avance de extracto en Oficina, a solicitud del cliente (por documento)			4,00
10. Ingresos en efectivo por ventanilla en cuentas de las que no se es titular, en los que hubiese que detallar la persona que realiza el ingreso o el concepto del abono (Aplicable a la persona que efectúa el ingreso)			10,00
11. Por emisión de talonarios			
· Talonario de cheques de cuenta corriente			
- Estándar, por talonario			6,00
- Personalizado: con antefirma, nombre o cualquier otro dato del librador, por cada talonario			6,00
· Talonario de pagarés de cuenta corriente			
- Estándar, por talonario			6,00
- Personalizado: con antefirma, nombre o cualquier otro dato del librador, por cada talonario			7,00
· En papel continuo			
- Por cada cheque o pagaré			0,20
· En hoja suelta (DIN A-4)			
- Con 3 cheques o pagarés por hoja			0,40
- Con 1 cheque o pagaré por hoja			0,30
12. Cuenta 1 2 3: comisión de emisión y renovación única por el conjunto de las tarjetas 1 2 3 asociadas a la Cuenta: tarjeta de débito Débito Oro 1 2 3, tarjetas de crédito Crédito Mundo 1 2 3 y Mi Otra 1 2 3. Devengo mensual. (Nota 9).			3,00
13. Cuenta Día a Día: comisión de emisión y renovación única por el conjunto de las tarjetas Día a Día asociadas a la Cuenta: tarjeta de débito Débito Día a Día, tarjetas de crédito Crédito Día a Día y Mi Otra Día a Día. Devengo mensual. (Nota 9).			3,00
14. Cuenta Clásica: comisión de emisión y renovación única por el conjunto de las tarjetas Clásica: tarjeta de débito Débito Clásica, tarjetas de crédito Crédito Clásica y Light Clásica. Devengo trimestral. (Nota 9).			9,00

Nota 1

Las tarifas incluidas son para cuentas cuyos titulares no sean beneficiarios de determinadas cuentas definidas como "Cuentas Tarifas Planas" en sus distintas modalidades y con sus propios precios

Nota 2

Esta comisión se percibirá coincidiendo con cada periodo de liquidación de la cuenta. No serán computables a estos efectos los apuntes originados con motivo de reintegros de cuentas a la vista, comisiones, adeudos/abonos por intereses, e ingresos en efectivo

Nota 3

En caso de producirse descubiertos en estas cuentas, se aplicará sobre el mayor descubierto contable producido en el periodo de liquidación.

En descubiertos en cuentas de consumidores y en aplicación de lo establecido en la Ley 16/2011 de Contratos de Crédito al Consumo, la comisión percibida junto con los intereses, no podrá dar lugar a una tasa anual equivalente (TAE) superior a 2,5 veces el interés legal del dinero

Nota 4

Comisión única. Exigible en concepto de gestión por reclamación efectuada de cada posición deudora o vencida

Nota 5

Se percibirá sobre el importe de cada adeudo que el banco atienda sin provisión de fondos en la cuenta del cliente, previa gestión de conformidad ante el mismo

Nota 6

Se percibirá por atender órdenes de impago a solicitud de los clientes, siempre que no sean cheques o pagarés asimilables, que tengan su origen en la no cancelación de órdenes de domiciliación o la disconformidad con el importe atendido. Por cada orden.

Nota 7

Se percibirá en los pagos en efectivo mediante cheque o reintegro en sucursal distinta a la que está domiciliada la cuenta y en concepto de gastos de verificación de provisión de fondos y comprobación de firma

Nota 8

El servicio comprende la emisión de una comunicación individual por cada ingreso en efectivo realizado por persona que desea informar al titular de la cuenta de quién ha realizado el ingreso y por qué motivo.

La comunicación incluye el importe y tipo de operación realizada, la sucursal donde se ha producido el ingreso, y un nombre y concepto (referido al que realiza el ingreso y motivo) tal como lo haya expresado la persona que realiza el ingreso.

En cualquier caso, el servicio debe ser solicitado previamente a su liquidación por el titular de la cuenta beneficiaria, quién será el que lo soporte.

Nota 9

Esta comisión se percibirá coincidiendo con cada periodo de liquidación mensual de la cuenta.

Epígrafe 3º SERVICIOS DE PAGO: CUENTA CORRIENTE DE CENTRALIZACIÓN DE FONDOS (Receptoras de ingresos y pagos en toda la Red operativa del Banco)

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
COMISIÓN DE INTRAESTRUCTURA (Utilización de la Red)			
1. Por cuenta única centralizada o por cuenta principal centralizada			300,00
2. Adicional por cada cuenta periférica			12,00
MODALIDAD			
1. Cuenta única Centralizada			
· Por cada operación (Debe o Haber) efectuada desde Oficina distinta a la que está situada la cuenta	0,03	0,85	
2. Cuenta principal centralizada con cuentas periféricas			
· Por los importes netos traspasados entre las cuentas periféricas y la cuenta centralizada	0,03	2,10	
COMISIÓN POR INFORMACIÓN NORMALIZADA SOBRE MOVIMIENTOS DE CUENTA (Nota 3)			
	Por apunte Euros	Mínimo por proceso	
1. Extracto habitual	0,01		
2. Adicional en papel	0,01	7,50	
3. Adicional en soporte magnético (Nota 4)	0,01	7,50	
4. Por interconexión, terminal, etc.	0,01	7,50	

Nota 1

A todos los efectos de condiciones y legales, la cuenta corriente queda establecida en la Oficina del propio Banco que se convenga con el titular.

Nota 2

Cuando se efectúen ingresos procedentes de la negociación o compensación de cheques, se percibirán del presentador además, las comisiones correspondientes al Epígrafe 4º de los "Precios Estándar"

Nota 3

Los precios correspondientes a "información normalizada sobre movimientos de cuenta" contemplan únicamente, el envío de información en los formatos y procedimientos normalizados por la Asociación Española de Banca.

Nota 4

En el caso de información sobre movimientos mediante soporte magnético, dicho soporte será facilitado por el cliente, o se le repercutirá el precio de coste del mismo.

Epígrafe 4º SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS (NACIONALES Y ZONA SEPA), NÓMINAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
Los precios recogidos en este apartado serán de aplicación a las transferencias reguladas por la Ley 16/2009 de Servicios de pago y por los Reglamentos CE 924/2009 y 260/2012: Transferencias nacionales y transferencias con otros estados de la zona europea de pagos (SEPA) en euros, coronas suecas o leus rumanos			
<u>TRANSFERENCIAS EMITIDAS</u> (gastos SHA)			
1. Con adeudo en cuenta (Nota 4)	0,40	6,00	
2. Con entrega de efectivo	1,00	8,00	
3. Transferencias inmediatas	0,60	17,00	
<u>TRANSFERENCIAS RECIBIDAS</u>			
1. Para abono en cuenta	0,20	3,00	
2. Abono en efectivo	0,37	3,95	
<u>SERVICIOS ADICIONALES PARA TRANSFERENCIAS</u>			
1. Órdenes de pago con destino a cuentas en Banco de España	0,50	36,00	
2. Transferencias urgentes.- Comisión adicional para aquellas operaciones que se ejecutan, siguiendo instrucciones del cliente, en el mismo día para acreditar en la cuenta de la entidad del beneficiario también en el mismo día.	1,00	30,00	
3. Transferencias y órdenes de pago con datos insuficientes (Nota 5)			18,00
4. Por cumplimiento de instrucciones especiales (Nota 6)			15,00
5. Por solicitud de anulación, devolución, modificación o por solicitud del cliente de datos sobre su origen o aplicación. se aplicará siempre que la información facilitada exceda de la información que la entidad está obligada a facilitar. Tendrán una comisión adicional de: (Nota 5)			30,00
6. Tramitación valor mismo día (comisión adicional): la transferencia se abonará en la cuenta beneficiaria el mismo día que se tramite, salvo impedimento técnico	0,05	4,00	
<u>NÓMINAS</u>			
1. Orden de pago de nóminas (empresa ordenante) (Notas 8 y 9)			
· Mediante transferencia			
- Orden en soporte magnético	0,04	0,60	
- Orden en relación o listado	0,05	0,90	
· Mediante cheque nómina			
- Orden en soporte magnético	0,08	0,90	
- Orden en relación o listado	0,10	1,50	
· Expedición de aviso de abono en cuenta, a solicitud de la entidad emisora			0,20
2. Pago de nóminas en efectivo (empresa ordenante)			
· Tanto en las ventanillas del propio Banco, como en los locales de Empresa mediante relaciones facilitadas por la misma (Nota 10)	0,20	3,00	
<u>ÓRDENES DE TRASPASO EN EFECTIVO</u>			
1. Órdenes de traspaso de efectivo, de traspaso de Fondos de Inversión y de traspaso de Planes de Pensiones con cargo en cuenta de otras entidades (Nota 11)			
· Por cada orden de traspaso			10,00
· Por rechazo de la solicitud de traspaso			15,00

Nota 1

poniéndolo a disposición del beneficiario. Quedan excluidos los ingresos de efectivo por Caja cuando el ordenante y beneficiario titular de la cuenta sean la misma persona y los traspasos entre cuentas de un mismo cliente dentro de la misma entidad y misma o distinta oficina.

Nota 2

Se repercutirán los gastos de comunicación: correo, teléfono, SWIFT o cualquier otro sistema de comunicación. Igualmente se aplicará la comisión de cambio y los tipos de cambio que proceda cuando se produzca un cambio entre la divisa de la operación y la divisa de la cuenta de adeudo o abono

Nota 3

Las tarifas incluidas son para cuentas cuyos titulares no sean beneficiarios de determinadas cuentas definidas como "Cuentas Tarifas Planas" en sus distintas modalidades y con sus propios precios

Nota 4

Podrá aplicarse tarifa reducida en remesas de órdenes por transmisión ó soporte magnético, siempre que el número de operaciones sea igual ó superior a 200 operaciones. Se aplicará el 0,25%, con mínimo de 2,50 €

Nota 5

Se considera "orden de pago" con datos insuficientes aquella transferencia para la que no se indican los datos completos de la entidad del beneficiario y de su cuenta de abono –BIC e IBAN (o CCC en España)- o cuando no sea correcta la verificación de los dígitos de control del CCC o el IBAN de la cuenta del beneficiario, indicada por el ordenante, con independencia del criterio de gasto elegido. Cuando no se indique la cuenta de abono completa, el mínimo requerido para procesar la transferencia está compuesto por las claves de entidad.

Siempre que el ordenante de la transferencia, nómina u orden de pago omita el consignar en sus instrucciones el código cuenta cliente del beneficiario, estando informado y previa notificación al mismo de esta circunstancia, se percibirá esta comisión, además de las comisiones recogidas en este Epígrafe, por cada orden en la que falte dicha especificación.

Nota 6

Cuando el pagador instruye que se realicen acciones especiales de aviso, contacto o comunicaciones especiales con el beneficiario que exija incorporar a la transferencia información adicional, y con independencia del criterio de gasto elegido.

Nota 7

Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o ampliar datos de una orden de transferencia –dentro del periodo comprometido para su ejecución-, así como las gestiones ordenadas con posterioridad al periodo de ejecución, para tramitar la retrocesión de la transferencia por la entidad beneficiaria.

La comisión se percibe independientemente del resultado de las gestiones, por causas no imputables al Banco.

Nota 8

En los pagos de nóminas mediante abono en cuenta, no se remitirá al beneficiario aviso del abono por parte del Banco, pues habrá sido preavisado explícitamente en la hoja de liquidación individual de haberes, que remitirá la Empresa al perceptor.

Nota 9

Para evitar las demoras que pudieran originarse, en el pago de nóminas, la Empresa ordenante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de Fondos suficientes en sus cuentas.
- Entregar la relación, listado o soporte, con la siguiente antelación respecto a la fecha de pago:
 - En soporte magnético.....5 días hábiles.
 - En listado o relación manual.....8 días hábiles.

Nota 10

En el pago de nóminas en los locales de la Empresa, serán por cuenta de ésta los gastos originados por traslado de fondos y medidas de seguridad, salvo pacto en contrario.

Nota 11

La comisión por orden de traspaso sólo se percibirá en el caso de que se reciban los fondos solicitados. Si la entidad de cargo rechaza la orden de traspaso y no se reciben los fondos, no se cobrará al cliente ordenante la comisión por orden de traspaso y en su lugar se percibirá la comisión por rechazo de la solicitud de traspaso, cuando tal rechazo sea imputable al cliente que le dio la orden.

Epígrafe 5º SERVICIOS DE PAGO: TARJETAS, CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS DE PAGO GARANTIZADOS

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
1. Cuota anual de emisión y mantenimiento			
1.1. Emisión y mantenimiento de una tarjetas de crédito			
· Tarjetas Classic			43,00
· Tarjetas "Plus" (Ver Nota 8)			40,00
· Tarjetas con servicios específicos para clientes no comunitarios (Ver Nota 9)			50,00
· Tarjetas "Business/Corporate", de Empresa. Classic			36,00
· Tarjetas "Business/Corporate", de Empresa. Oro			70,00
· Tarjetas "Business/Corporate", de Empresa. Marca compartida y de Fidelización			135,00
· Tarjetas tipo "Oro"			85,00
· Tarjetas tipo "Oro" con paquete de servicios para el automovilista o paquete de servicios de conserjería (Ver Nota 5)			132,00
· Tarjetas "Platinum"			120,20
· Tarjetas "Platinum" con paquete de servicios para el automovilista (Ver Nota 5)			192,00
· Tarjeta con servicio de asistencia en viaje			99,00
· Tarjetas de Afinidad ordinarias			40,00
· Tarjetas de Afinidad tipo "Oro"			80,00
· Marca compartida y de Fidelización			135,00
1.2. Emisión y mantenimiento de una tarjetas de débito			
· Tarjetas tipo estándar 4B			36,00
· Tarjetas tipo estándar con paquete de servicios para el automovilista (Ver Nota 5)			84,00
· Tarjetas tipo premium			36,00
· Marca compartida y de Fidelización			40,00
1.3. Otras tarjetas (emisión y mantenimiento)			
· Tarjeta Estudiante			6,01
· Tarjetas Monedero			9,02
· Tarjetas Virtuales			9,02
· Tarjeta carburante			15,00
· Tarjetas de Prepago ordinarias			20,00
· Tarjetas de Prepago Empresas			25,00
· Tarjetas de Prepago Marca compartida y Fidelización			30,00
· Tarjetas 1 2 3 (Ver Nota 17)			36,00
· Tarjetas Día a Día (Ver Nota 18)			36,00
· Tarjetas Clásica (Ver Nota 19)			36,00
2. Retirada de efectivo mediante tarjeta en cajeros automáticos			
2.1. Retirada de efectivo a crédito mediante tarjeta en cajeros automáticos			
· Disposiciones en cajeros automáticos en España o en países UE. Adicionalmente se repercutirá al cliente el 100% de lo cobrado por el Banco propietario del cajero (Ver nota 15)	3,90	3,90	
· Disposiciones en cajeros automáticos en países no UE	5,00	3,50	
· Disposiciones en ventanilla	5,00	3,50	
2.2. Retirada de efectivo a débito mediante tarjeta en cajeros automáticos			
· Disposiciones en cajeros automáticos en España o en países UE. Solo se repercutirá al cliente el 100% de lo cobrado por el Banco propietario del cajero automático (Ver nota 15)	0,00	0,00	
· Disposiciones en cajeros automáticos en países no UE	4,50	3,50	
· Disposiciones en ventanilla	4,50	3,50	
3. Consultas en Cajeros Automáticos de saldo o de últimos movimientos			
· En Cajeros Automáticos del propio Banco, instalados en sus Sucursales (Ver Nota 6)			
· En Cajeros Automáticos del propio Banco, instalados fuera de sus Sucursales (desplazados) en España (Ver Nota 6)			0,60
· En Cajeros Automáticos de otros Bancos del Sistema 4B y de otras Redes			0,75
4. Carga o recarga y descarga			
· Tarjetas Monedero. Carga o descarga en cajeros automáticos distintos al Sistema 4B	4,00	3,00	
· Tarjetas Prepago. Comisión por carga o recarga	1,50	10,00	
· Tarjetas Prepago. Comisión por descarga	4,00	3,00	
5. Comisión por traspaso entre cuenta de tarjeta y cuenta bancaria, en cajero automático y en oficina bancaria	3,00	3,00	
6. Comisión sobre el saldo excedido en el límite de crédito de la tarjeta. Sobre el mayor excedido que haya tenido la cuenta de la tarjeta en cada periodo liquidado	4,00	12,02	

7. Gasto por Reclamación de Posiciones Deudoras. Única exigible por cada posición deudora vencida y reclamada			39,00
8. Comisión por gestión de aplazamiento de pago sin intereses (Ver Nota 11)			12,00
9. Cancelación / reembolso anticipado, parcial o total, del crédito en contratos de tarjetas con forma de pago aplazado (Nota 2). Sobre el importe que se reembolse anticipadamente, a solicitud del cliente			
9.1. Compensación por Reembolso Anticipado. Si el titular se trata de un consumidor que le es aplicable la Ley 16/2011 de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo			
· Si el reembolso anticipado se produce cuando resta más de un año hasta el vencimiento	1,00		
· Si el reembolso anticipado se produce cuando resta menos de un año hasta el vencimiento	0,50		
9.2. Comisión por Cancelación Anticipada. Si el titular no es consumidor	3,00	3,00	
10. Comisión por emisión de duplicados de tarjetas.			
Se percibirá en los supuestos en los que la causa de la emisión sea atribuible al cliente.			3,00
11. Duplicados de extractos u otra documentación (Ver Nota 4)			3,50
12. Comisión anual por emisión de informes para tarjetas Business y Corporate (Ver Nota 3)			
12.1. Informes básicos			
12.2. Informes opcionales a petición del cliente según contrato de adhesión:			
· Emitidos en papel			60,10
· Emitidos por Banca Electrónica			60,10
· Emitidos por ambos medios			90,15
12.3. Informes por excepción a petición del cliente según contrato de adhesión			
· Emitidos en papel o Banca Electrónica			6,01
12.4. Comisión por duplicado de informe a petición del cliente			3,01
13. Comisión mensual por Servicio de Alertas (módulo de seguridad por SMS) (Ver Nota 10)			3,00
14. Comisión por activación para pagos a través del teléfono móvil (MOBIPAY) o dispositivos similares			18,00
15. Pago dinámico en autopistas			
15.1. Alta del servicio			50,00
15.2. Cuota anual de Mantenimiento			15,00
16. Servicios adicionales a una Tarjeta: contratación de servicios adicionales que amplían las prestaciones asociadas a una Tarjeta			
16.1. Contratación del servicio programa CHECK-IN (Ver Nota 7)			25,00
17. Comisión por operaciones de compra con tarjetas en moneda extranjera diferente al euro. Se aplica sobre el importe de cada transacción	3,00	1,00	
18. Entrega de tarjeta en domicilio. A petición del cliente			3,00
19. Estampación en la tarjeta de imagen aportada por el titular (Nota 12)			4,00
20. Por instalación, mantenimiento y alquiler de Terminal Punto de Venta (TPV) en comercios se percibirán las siguientes comisiones: (Ver Nota 13)			
20.1. Por alta e instalación de TPV			250,00
20.2. Por mantenimiento de TPV			
· Cuando el equipo sea propiedad del Banco Santander. Por equipo:			
-TPV MOVIL GSM / GPRS, inalámbricos o similares. Comisión mensual			50,00
-Otros Terminales. Comisión trimestral:			
· Importe facturación trimestral / TPV igual o superior a 3.000 €.			60,00
· Importe facturación trimestral / TPV inferior a 3.000 € y superior o igual a 6 transacciones trimestre			90,00
· Importe facturación trimestral / TPV inferior a 3.000 € e inferior a 6 transacciones trimestre			120,00
· Cuando el equipo no sea propiedad del Banco Santander. Comisión mensual			20,00
20.3. Por alquiler de TPV móvil. Comisión mensual			50,00
20.4. Comisión por inactividad (Ver Nota 14)			30,00
21. Utilización de cajeros por tarjetas emitidas por otras entidades			
21.1. Disposiciones de efectivo en cajero con tarjetas emitidas por otras entidades (ver nota 16)			1,85
21.2. Disposiciones en efectivo en cajeros con tarjetas emitidas en países extranjeros (salvo Países que forman parte de la Ume, Suecia y Rumanía) (Ver Nota 20)			5,00
21.3. Disposiciones en efectivo en cajeros con tarjetas emitidas en países extranjeros que forman parte de la U.M.E., Suecia y Rumanía) (Ver Nota 20)			1,85

- Las condiciones que se especifican en este epígrafe se aplican a las operaciones con tarjetas, cualquiera que sea su marca y en función de la modalidad de uso de las mismas.

Nota 1

Las modificaciones de tipo de interés, comisiones o gastos repercutibles, aplicables en los contratos de emisión de tarjetas contemplados en este epígrafe, se comunicarán individualmente a los clientes con una antelación de, al menos, dos meses a su aplicación efectiva y en el caso de medios electrónicos de pago será un mínimo de antelación de quince días, sin perjuicio de lo indicado en el art. 22 de la Ley 16/2009, de Servicio de Pago (sobre modificación de las condiciones de contrato marco).

Nota 2

Si a instancias del Titular del contrato de Tarjeta de crédito con forma de pago aplazado a interés fijo, se cancelase de forma anticipada, total o parcial, el importe del crédito, el Banco aplicará una comisión sobre el importe que se reembolse anticipadamente en el momento de la cancelación, salvo que el titular del contrato sea un consumidor, en cuyo caso el Banco en lugar de aplicar una comisión percibirá una compensación con las limitaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 16/2011, de 24 de Junio de Contratos de Créditos al Consumo:

La compensación por reembolso anticipado total o parcial se devengará en la fecha en que, a instancia de la parte prestataria o acreditada, tenga lugar, y se calculará sobre el importe que se reembolse anticipadamente con las limitaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 16/2011, de 24 de Junio de Contratos de Créditos al Consumo. Dependiendo que el período comprendido entre la fecha de reembolso anticipado y la terminación del contrato sea superior o inferior a un año, la compensación no podrá ser superior al 1,00% al 0,50%, respectivamente, del importe del crédito reembolsado anticipadamente.

Además el Banco podrá reclamar una compensación más elevada si demuestra la existencia de pérdidas producidas de forma directa como consecuencia del reembolso anticipado del crédito o préstamo.

En todo caso, ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el periodo de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

El reembolso anticipado de créditos que cuenten con seguro vinculado a la amortización del crédito o a cuya suscripción se haya condicionado la concesión del crédito o su concesión en las condiciones ofrecidas, dará lugar a la devolución por parte de la entidad aseguradora al consumidor de la parte de la prima no consumida.

Nota 3

La comisión anual por emisión de informes de tarjetas Business o Corporate, se percibirá por empresa, independientemente del número de tarjetas e incluye todos los informes que la empresa seleccione entre los detallados en el contrato de adhesión, así como la periodicidad deseada.

Nota 4

No se aplicará cuando la solicitud del extracto tenga por finalidad la resolución de una incidencia.

Nota 5

La inclusión en las correspondientes tarjetas del "paquete de servicios para el automovilista" o del "paquete de servicios de conserjería", sólo se producirá a petición del cliente.

Nota 6

Son Cajeros Automáticos del propio Banco instalados en sus Sucursales, los ubicados en el recinto del local que ocupan las mismas, tanto en su interior como en su exterior (puerta de entrada, fachada, etc.). Son Cajeros Automáticos del propio Banco desplazados, los instalados en locales u oficinas distintas a Sucursales, tales como gasolineras, estaciones de tren o aeropuertos, zonas o centros comerciales y de ocio, grandes superficies, universidades, organismos públicos, empresas, etc.

Nota 7

Breve descripción de los servicios incluidos en la contratación del servicio programa CHECK-IN:

- Este servicio se ofrece a determinados clientes titulares de tarjetas de nuestro Banco, siendo el cliente el que lo aceptará voluntariamente y de forma independiente.

- El cliente puede darse de baja de este servicio en cualquier momento sin necesidad de dar de baja su tarjeta del Banco.

- Por ser cliente de una determinada tarjeta de nuestro Banco y aceptar el programa CHECK-IN, tendrá gratis de por vida, la tarjeta de crédito Diners

Santander que pone a su disposición una serie de ventajas muy exclusivas.

- Servicios a los que da derecho ser titular de una Tarjeta Diners Santander:

· Atención personalizada en todo el mundo de forma inmediata.

· Disponibilidad inmediata de su tarjeta por robo o pérdida, en cualquier lugar del mundo.

· Acceso a: Salas VIP Diners Club en los principales aeropuertos del mundo, Centros de Negocio y Salas Diners Club.

· Ofertas exclusivas de vinos y descuentos en alquiler de coches y hoteles.

· En hoteles salida Diners Club (check-out especial y preferente) y reservas confirmadas.

· Participación en el circuito anual de Golf Diners Club.

· Aceptación en 250 mil establecimientos en España y más de 8 millones en el mundo.

Nota 8

Son tarjetas de crédito a las que se les aplica un determinado porcentaje de descuento sobre las compras que se realicen con ellas. A diferencia de otras promociones puntuales, dicho descuento tiene carácter indefinido desde el momento de la emisión de la tarjeta y se aplica en todos los sectores de actividad en los que operen las tarjetas. Las tarjetas bajo este epígrafe se denominan comercialmente Tarjetas Santander Plus.

Nota 9

Son tarjetas de crédito que incorporan servicios de asistencia especialmente pensados para clientes inmigrantes no comunitarios:

- Consultoría legal sobre temas de extranjería, asesoría jurídica sobre cuestiones de residencia, reagrupamiento familiar y permisos de trabajo.
- Gestión de recursos contra denuncias de tráfico.
- Seguro de repatriación de restos mortales al país de origen, en caso de fallecimiento en España.

Todos los servicios se prestan de acuerdo con las condiciones de una póliza suscrita entre Banco Santander y la(s) compañía(s) que prestará(n) dichos servicios.

Nota 10

Servicio de Alertas, es un servicio por el que el cliente recibe de forma inmediata en su teléfono móvil la notificación, vía mensaje de texto, de los movimientos que se realicen con su tarjeta de débito o crédito, sin límite de mensajes. Es decir, todos los mensajes que se envíen al titular de la tarjeta están incluidos dentro de la cuota mensual.

El cliente, a través de los mensajes recibidos, podrá detectar en el momento un posible uso fraudulento que se pudiera realizar con su tarjeta y proceder a su bloqueo.

Este servicio lleva asociado un seguro de Efectivo Protegido, que indemnizará al titular en caso de que le roben el dinero que haya dispuesto en un cajero. Dicha prestación se realiza conforme a las condiciones que Banco Santander y la compañía aseguradora establezcan en la correspondiente póliza.

Nota 11

Comisión que se genera por los gastos de gestión cuando un titular de tarjeta de crédito solicita el aplazamiento de una compra, sin que al capital pendiente de amortización se le apliquen los tipos de interés para saldos aplazados previstos en su contrato de tarjeta de crédito, durante un determinado periodo de meses.

Nota 12

Se cobrará en la primera expedición de la tarjeta, en la renovación y en la emisión de duplicados.

Nota 13

El servicio de TPV es prestado a los clientes por Santander Elavon Merchant Services, Entidad de Pago, S.L.. Las condiciones a aplicar a los comercios o puntos de venta serán las pactadas por contrato de adhesión a cada Sistema de Medios de Pago.

Nota 14

La comisión por inactividad del tpv devengará cuando la facturación en un período formado por dos meses naturales seguidos haya sido inferior a 200 euros.

Nota 15

En las disposiciones en efectivo en cajeros automáticos de otras entidades en España, el importe de la comisión cobrada por la entidad titular del cajero que el Banco repercutirá al titular de la tarjeta, se informará con carácter previo a la ejecución de la operación, en las pantallas del propio cajero automático. En las disposiciones en efectivo en cajeros automáticos de otras entidades fuera de España, pero en países UE, dicho importe no será superior al 0,20% de importe del reintegro más 1,30 euros.

Nota 16

Esta comisión será cobrada al Banco Emisor de la tarjeta, quedando a discrección de dicha entidad el traslado de parte o la totalidad al titular de la tarjeta.

Nota 17

Se trata de una única comisión de 3 euros al mes (36 euros al año) por la emisión y renovación del conjunto de las tarjetas 1|2|3: tarjeta de débito Débito Oro 1|2|3, tarjetas de crédito Crédito Mundo 1|2|3 y Mi Otra 1|2|3. Esta comisión se percibirá coincidiendo con cada periodo de liquidación mensual de la Cuenta 1|2|3 a la que deben estar vinculadas o asociadas las tarjetas. (Ver Epígrafe 2 "SERVICIOS DE PAGO: ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTA").

Nota 18

Se trata de una única comisión de 3 euros al mes (36 euros al año) por la emisión y renovación del conjunto de las tarjetas Día a Día: tarjeta de débito Débito Día a Día, tarjetas de crédito Crédito Día a Día y Mi Otra Día a Día. Esta comisión se percibirá coincidiendo con cada periodo de liquidación mensual de la Cuenta Día a Día a la que deben estar vinculadas o asociadas las tarjetas. (Ver Epígrafe 2 "SERVICIOS DE PAGO: ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTA").

Nota 19

Se trata de una única comisión de 9 euros al trimestre (36 euros al año) por la emisión y renovación del conjunto de las tarjetas Clásica: tarjeta de débito Débito Clásica, tarjetas de crédito Crédito Clásica y Light Clásica. Esta comisión se percibirá coincidiendo con cada periodo de liquidación trimestral de la Cuenta Clásica a la que deben estar vinculadas o asociadas las tarjetas. (Ver Epígrafe 2 "SERVICIOS DE PAGO: ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTA").

Nota 20

La comisión se cobra directamente al tenedor de la tarjeta y es un importe fijo por cada operación de disposición de efectivo.

Epígrafe 6º SERVICIOS DE PAGO: ÓRDENES DE ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES (Tomados en gestión de cobro o para su compensación)

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
<u>ÓRDENES DE ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES, CON CESIÓN EN SOPORTE MAGNÉTICO (Confeccionando justificante de la domiciliación. Por cada domiciliación)</u>			
<u>1. Sobre propio Banco</u>	0,50	3,00	
<u>2. Sobre otras Entidades</u>	0,50	3,00	
<u>3. Gastos de envío, manipulación y tratamiento de remesas presentadas y devoluciones en soporte.</u> A cargo del ordenante			3,40
<u>4. Mínimo por remesa tramitada</u>			8,00
<u>CESIÓN FÍSICA DE RECIBOS NORMALIZADOS POR LAS ENTIDADES EMISORAS (Por cada recibo normalizado).</u> A cargo del emisor			
<u>1. Con soporte magnético</u>	0,50	3,15	
<u>2. Sin soporte magnético</u>	0,50	3,15	
<u>3. Cesión de recibos para su cobro en la ventanilla del Banco o en cajeros automáticos del propio banco</u>			
· Con aviso-justificante realizado por el Banco			
- Notificación en papel	0,30	3,40	
- Notificación en soporte	0,30	3,00	
· Con aviso-justificante realizado por el emisor			
- Notificación en papel	0,30	3,40	
- Notificación en soporte	0,30	1,10	
<u>4. Recibos con orden del cedente para su presentación física al librado</u>	0,25	7,50	
<u>5. Mínimo por remesa tramitada</u>			8,00
<u>ADEUDO DE RECIBOS DOMICILIADOS</u>			
<u>(Por cada recibo normalizado).</u> A cargo del obligado al pago			
· Cesión física			1,00
· Cesión en soporte magnético			exento
<u>PAGO DE RECIBOS NO DOMICILIADOS</u> (Por cada recibo u operación)			
<u>1. Pago en efectivo de recibo no domiciliado (mediante aviso de pago)</u>			10,00
<u>DEVOLUCIÓN DE ÓRDENES DE ADEUDO O RECIBOS (Comisión por cada devolución)</u>			
<u>1. Mediante entrega a la entidad ordenante o cedente de soporte magnético o del justificante confeccionado por el Banco</u>	3,00	6,00	
<u>2. Mediante devolución al cedente del recibo original</u>	3,00	6,00	

Nota 1

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de servicios de Pago, las órdenes de adeudo a las que se refiere este epígrafe, se entenderán bajo el principio de gastos compartidos (share) entre el emisor y el obligado al pago

Nota 2

Se consideran sujetos a este epígrafe los recibos domiciliados y órdenes para adeudo de domiciliaciones que reúnan los siguientes requisitos en su totalidad:

- 1) Pagaderos a su presentación.
- 2) Que correspondan a cuotas por servicios o usos de carácter periódico, librados a cargo de consumidor o usuario final.
- 3) Que conste en el propio recibo u orden de adeudo como domicilio de pago: Banco, Oficina pagadora, y número de cuenta y exista autorización previa y expresa por parte del deudor, para que estos recibos u órdenes de adeudo puedan serles cargados en cuenta sin preaviso.
- 4) Que no impliquen financiación o anticipo de fondos para el Banco tomador.

Nota 3



La gestión de cobro o compensación de órdenes de adeudo por domiciliaciones sobre otras entidades solo se admitirá cuando exista conformidad para su recepción en soporte magnético por parte de la entidad destinataria final.

Las entregas por el cedente de soporte magnético o recibos físicos, deberán obrar en poder del Banco, en la forma y lugar convenidos con una antelación mínima de de 5 días hábiles a la fecha del abono en cuenta, como periodo necesario para su tramitación previa al cargo al librado o presentación por cualquier sistema de compensación establecido.

Puesto que se trata de documentos tomados en gestión de cobro, su importe nominal será abonado en cuenta, una vez se consolide la gestión de adeudo en las cuentas libradas

Para poder aplicar la tarifa correspondiente a soporte magnético el número de operaciones mínimo por soporte deberá ser de 200

Nota 4

La gestión de cobro de letras de cambio, cheques y pagarés y demás documentos físicos que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas no son objeto de regulación por la Ley de Servicios de Pago y quedan excluidos de este epígrafe.

Epígrafe 7º CHEQUES: PAGO, EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
1. Negociación y compensación de cheques	0,30	3,15	
2. Devolución de cheques	4,50	18,00 (por cheque)	
3. Gestión de protesto ante Notario			20,00
4. Gestión de "Declaración de impago"	0,05	16,00	
5. Cumplimentación de conformidad (Artículo 110 Ley Cambiaria y del Cheque)	0,20	7,50	
6. Solicitud de conformidad telefónica, comisión adicional	0,12	6,00	
7. Por entrega de cheques a cargo del Banco de España , a petición de los clientes.	0,50	36,00	
8. Cheques no normalizados . Adicional a las comisiones del punto 1. (Nota 2)			20,00
9. Pago en Efectivo en sucursal distinta a la que está domiciliada la cuenta			3,00
10. Emisión	0,75	40,00	
11. Anulación	0,60	16,00	
12. Confección de cheque nómina	0,10	1,60	

Nota 1

Se repercutirán los gastos de correo, teléfono u otros medios de comunicación generados por cada operación

Nota 2

Se consideran no normalizados los cheques que deban ser presentados para su compensación física , excluidos por tanto de presentación a través del SNCE, normalmente porque lleven incorporadas etiquetas o cintas autoadhesivas.

Epígrafe 8º COBRO DE EFECTOS (TOMADOS EN NEGOCIACION, GESTIÓN DE COBRO O PARA SU COMPENSACIÓN)

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
1. Negociación o descuento de letras, pagarés, facturas, albaranes de cobro y recibos con función de giro (Nota 1)			
· Documentos domiciliados aceptados	0,60	11,00	
· Documentos domiciliados sin aceptar	1,20	12,00	
· Documentos no domiciliados	1,80	20,00	
2. Gestión de cobro o compensación de letras, pagarés, facturas, albaranes de cobro y recibos con función de giro (Nota 1)			
· Documentos domiciliados aceptados	0,60	16,80	
· Documentos domiciliados sin aceptar	1,20	16,80	
· Documentos no domiciliados	1,80	20,00	
3. Otros documentos en gestión de cobro			
· Certificaciones por ejecución de obras, suministros ó servicios	1,00	16,80	
· Premios de loterías ó quinielas	0,60	16,80	
4. Comunicación de incidencias (Nota 3)			
· Modificación sobre el estado o datos de los documentos			20,00
· Modificación de vencimiento ó fecha de pago a solicitud del cliente	0,10	20,00	
5. Documentos con trámites especiales y presentación física a solicitud del cedente (Nota 4)			
· Manipulación física del documento para su presentación, protesto ó no truncamiento, cuando sea truncable	3,00	25,00	
6. Gastos de Estudio por establecimiento o renovación de clasificación descuento (Sobre límite de clasificación)	1,25	150,00	
7. Por gestión de aceptación , salvo lo establecido por el Art. 27 de la Ley Cambiaria y del Cheque	1,00	12,00	
8. Timbrado de documentos	0,50	36,00	
· Comisión única por documento			0,15
9. Solicitud de documentos originales o fotocopias (Nota 5)			
· Comisión única			6,00
10. Comisión de apertura / renovación de la clasificación comercial			
· Sobre el límite de la clasificación	1,00	50,00	
11. Percepción mínima por liquidación			8,00

Nota 1

Se entenderá por domiciliación bancaria la indicación de que su pago se ha de hacer con cargo a una cuenta abierta en una Entidad de depósito. Para ello se estará a lo dispuesto en la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, sobre domiciliación de letras de cambio que, a los efectos de esta Circular, será aplicable a cualquier documento de cobro.

A efectos de aplicación de precios, se consideran:

a) Documentos domiciliados aceptados: Son aquellos que, en el momento de su cesión, tienen designado para su pago, en el lugar reservado en el cuerpo del documento para la domiciliación, el nombre de una Entidad de depósito, Oficina de ésta y número o código de la cuenta en que deberá ser adeudado el importe del documento y, naturalmente, la firma del obligado al pago.

b) Documentos domiciliados sin aceptar: Son aquellos que, reuniendo los requisitos de domiciliación según se definen en la letra a) anterior, no cuentan con la firma del obligado al pago.

c) Documentos sin domiciliar: Son aquellos que no se ajustan a la definición indicada en la letra a), o contengan simples "indicaciones" o menciones de "último tenedor", "preséntense por el Banco ...", "Banco recomendado ..." o equivalentes.

Nota 2

Los efectos que el librado reembolse por ventanilla, devengarán, además, intereses desde el día de vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés que el Banco cobrador tenga publicado en cada momento para descubiertos en cuenta corriente.

Cuando el vencimiento señalado en el efecto coincida con día festivo, de conformidad con la Ley Cambiaria, se entiende como vencimiento el primer día hábil siguiente.

Nota 3

Se considerará incidencia, toda modificación sobre el estado y datos del efecto al entrar en la cartera para negociación ó gestión de cobro, ordenada por el cedente

Nota 4

Efectos con trámites especiales:

a) Los efectos que, al amparo del artículo 6º de la Ley Cambiaria, devenguen intereses a cargo del librado, se liquidarán en su entrada o negociación por su nominal, con arreglo a este Epígrafe 2º. Una vez efectuado su cobro, la Entidad cobradora realizará el abono de los intereses a la Entidad tomadora, para su abono al cedente deduciendo la comisión de transferencia correspondiente al epígrafe 6º

b) En los efectos que, al amparo del Artículo 44 de la Ley Cambiaria, haya de efectuarse más de una gestión de cobro, se practicará una liquidación complementaria a cargo del cedente que contendrá:

- una comisión por cada gestión de cobro posterior que se efectúe.
- los intereses desde el día de vencimiento señalado en el efecto hasta el día de pago.

Nota 5

Entrega de documentos

Cuando no exista pacto de entrega, se percibirá por cada solicitud de documentos originales ó fotocopias, la comisión mencionada, a percibir en el momento de la entrega. No procederá el cobro de esta comisión cuando la petición venga motivada por la resolución de incidentes.

Epígrafe 9º DEVOLUCIÓN DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS O RECLAMADOS (Tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación)

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
1. Efectos girados sobre cualquier plaza	6,00	25,00	
2. Devolución de otros documentos	6,00	25,00	
3. Por gestión de protesto ante Notario (nota 2)	0,10	20,00	
4. Por gestión de "Declaración de Impago" (Artículo 51 de la Ley Cambiaria y del Cheque)	0,06	16,00	
6. Por reclamación anticipada de documentos			
· Con plazo igual o superior a 20 días hasta el vencimiento			18,00
· Con plazo inferior a 20 días hasta el vencimiento	6,00	20,00	
6. Comisión por reclamación de posiciones deudoras (Nota 4)			39,00

Nota 1

Los efectos que el cedente reembolse por ventanilla devengarán intereses desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro calculados al tipo de interés que el Banco tomador tenga publicado en cada momento para descubiertos en cuenta corriente.

Nota 2

Los efectos presentados ante el Notario para su protesto se podrán adeudar al cedente mediante el envío de fotocopia del efecto.

Nota 3

Los efectos pagados por el librado en el Banco tenedor, una vez hecha la devolución por el Banco domiciliatario, ante la gestión por Cámara de Compensación o ante cualquiera de los sistemas de compensación establecidos, se consideran impagados a los que procede liquidar las comisiones de este epígrafe en el momento de su pago por parte del librado

Nota 4

Por petición de reembolso; exigible una sola vez por cada efecto o anticipo de crédito impagado reclamado, para compensar los gastos de comunicación y los de gestión de su regularización, tales como confección y envío de cartas de reclamación, telegramas, teléfonos y desplazamientos para una gestión personalizada.

Epígrafe 10º CRÉDITOS COMERCIALES DE CLIENTES FRENTE A TERCEROS COMUNICADOS EN SOPORTE MAGNÉTICO (Para anticipo o gestión de cobro)

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
1. Gestión de cobro (Nota 1)			
· Créditos Domiciliados con Código Cuenta cliente completo	0,80	12,00	
· Créditos Domiciliados con Código Cuenta cliente incompleto	1,25	18,00	
· Créditos con pago no domiciliado	1,50	20,00	
2. Devolución de créditos no cobrados	6,00	25,00	
3. Comunicación de incidencias (Nota 3)			
· Modificación sobre el estado o datos de los documentos			20,00
· Modificación de vencimiento ó fecha de pago a solicitud del cliente	0,10	20,00	
4. Comisión de gasto de estudio por establecimiento o renovación de clasificación	1,50	150,00	
5. Por reclamación anticipada de documentos			
· Con plazo igual o superior a 20 días hasta el vencimiento			18,00
· Con plazo inferior a 20 días hasta el vencimiento	6,00	20,00	
6. Comisión por reclamación de posiciones deudoras (Nota 4)			39,00

Nota 1

Se entenderán créditos con pago domiciliado aquellos para los que en el soporte magnético de comunicación, consten los datos de la domiciliación banaria: código de entidad, código de Sucursal, dígitos de control y número de cuenta de adeudo

Nota 2

Cuando el vencimiento del crédito coincida con día festivo, se entiende como vencimiento el primer día hábil siguiente.

Nota 3

Se considerará incidencia, toda modificación sobre el estado y datos del crédito al entrar en la cartera de gestión de cobro ordenada para negociación ó gestión de cobro, ordenada por el cedente

Nota 4

Por petición de reembolso; exigible una sola vez por cada anticipo de crédito impagado reclamado, para compensar los gastos de comunicación y los de gestión de su regularización.

Epígrafe 11º CAJAS DE ALQUILER Y CUSTODIA DE OTROS DEPÓSITOS

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Importe Euros	Mínimo
<u>1. Cajas de alquiler (Nota 1 y 2)</u>			
Por cada decímetro cúbico y año o fracción		30,00	189,00
Por apertura y visita de Caja. por cada utilización		6,00	
<u>2. Depósitos de billetes de Lotería, otros juegos, concursos o combinaciones aleatorias</u>			
Sobre el valor nominal del billete o documento, por mes o fracción	0,20		12,00
<u>3. Depósitos de efectos comerciales</u>			
Por cada depósito, calculado sobre el valor efectivo y semestre o fracción	0,40		1,50
<u>4. Custodia de correspondencia</u>			
Por semestre o fracción, a percibir por adelantado			25,00
<u>5. Depósito de documentaciones (Nota 3)</u>			
Mantenimiento del depósito: por mes o fracción a percibir por adelantado			10,00
Trámite de la documentación: por cada trámite o gestión realizada con la documentación			8,00

Nota 1

Los precios indicados aplicarán tanto a personas físicas como a personas jurídicas. Cuando el titular sea una persona jurídica, la primera comisión cubre a un apoderado.

Se percibirá, además de lo indicado una comisión del 50% por cada titular o persona autorizada adicional.

Nota 2

En cajas de alquiler, todos los impuestos y gastos que graven los contratos, serán por cuenta del cliente

Asimismo lo serán los gastos ocasionados por la ruptura o levantamiento de la caja por causas imputables al cliente

Nota 3

El servicio permite a los clientes la conservación de documentación diversa, referida normalmente a vehículos u otros bienes, certificaciones, licencias, etc., que se requieren en transmisiones o gestiones relacionadas, en las que el banco intermedia entre las partes para garantizar el buen fin de las obligaciones de cada una.

Epígrafe 12º SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
1. Gestiones bancarias diversas			
Se entienden comprendidas en este concepto las gestiones típicas bancarias realizadas ante Organismos Públicos o Privados por instrucciones del cliente y cuya característica común es el necesario desplazamiento de personal del Banco, frecuentemente de Apoderados, siempre y cuando no suponga una obligación contractual de la entidad. A título de ejemplo se citan las siguientes:			
· Depósitos, fianzas y avales en garantía de ejecución de obras y créditos			30,00
· Toma de razón de endosos			30,00
· Requerimientos de pago hechos por Notarios sobre efectos protestados y avalados			30,00
· Otras gestiones asimilables			30,00
Se percibirá por gestión realizada, tanto en la constitución como en la cancelación de operaciones. No podrá percibirse en el caso de que el citado desplazamiento tenga como objeto la firma de escrituras o sea necesario para el perfeccionamiento de la operación.			
2. Informaciones diversas a clientes			
Cuando además de las informaciones de carácter general y periódico, el cliente solicite otra información, se percibirán las siguientes comisiones:			
· 2.1 Emisión de certificados diversos o sus duplicados			50,00
· 2.2 Emisión de duplicados de recibos, documentos y apuntes, a petición del cliente. No se percibirá cuando se obtenga para la resolución de incidencias con la entidad			15,00
· 2.3 Certificados para Empresas de Auditoría. Por cada bloque de información que se solicite expresamente en la orden de nuestro cliente, según los siguientes bloques:			
- 2.3.1 Cuentas corrientes y depósitos a plazo			36,06
- 2.3.2 Créditos, préstamos y avales			36,06
- 2.3.3 Cartera de efectos			36,06
- 2.3.4 Operaciones de valores			36,06
- 2.3.5 Operaciones de extranjero			36,06
- 2.3.6 Varios			36,06
· 2.4 Certificación de Deuda pendiente de préstamos No se aplicará esta comisión en la emisión de certificados de "saldo cero" o los emitidos por precepto normativo.			50,00
· 2.5 Certificados de posiciones relacionados con Testamentarías (Nota 2)			30,00
3. Recogida y entrega de efectivo a domicilio			
· 3.1 Importe inferior a 6.010,12 €			31,50
· 3.2 Importe igual o superior a 6.010,12 €			63,00
Salvo pacto en contrario, si como consecuencia de la prestación de servicios especificados se originasen devengos, gastos de desplazamiento u otros cualesquiera, debidamente justificados documentalmente, le serán repercutidos al cliente, así como los originados por la utilización de empresas especializadas en transporte blindado de fondos, necesaria para la prestación del servicio de recogida y entrega de efectivo a domicilio.			
4. Control de pagos domiciliados			
El servicio comprende el control, y consiguientes tratamientos, de los pagos domiciliados en el Banco, instrumentados en efectos aceptados o sin aceptar, cuya comunicación e información entre el cliente librado y el Banco se efectúe por procedimientos normalizados (soporte magnético, relación, etc.)			
· Por cada documento.			1,60
5. Servicio a clientes mediante la conexión de ordenadores			
· 5.1 Servicio de información			
- Cuota conexión al sistema			75,13
- Cuota fija mensual			36,06
- Comisión adicional por actualización e información de documentos			
· Por cada apunte			0,01
· Por proceso			7,51
· 5.2 Servicio de gestión de cuentas (Con este servicio el cliente puede realizar operaciones a través de sus cuentas)			
- Cuota de alta conexión al sistema (una sola vez)			601,01
- Cuota fija mensual			60,10
· 5.3 Servicio de compensación electrónica (Con este servicio el cliente puede presentar, desde su domicilio, a compensar cheques, pagarés y otros documentos compensables)			

- Cuota fija mensual				12,02
Esta comisión se percibirá independientemente de las comisiones y demás gastos inherentes a las operaciones efectuadas a través de este sistema contempladas en los correspondientes epígrafes de los presentes precios estándar de Comisiones, Condiciones y Gastos Repercutibles a Clientes.				
<u>6. Servicio de Alertas (SMS, email o similar)</u>				
Servicio de avisos al cliente mediante mensaje SMS a teléfono móvil o e-mail a correo electrónico, por el que el Banco le informa de los saldos, operaciones y movimientos para los que previamente haya contratado y configurado este servicio.				
· 6.1 Por cada aviso enviado				0,15
· 6.2 Comisión mensual por servicio de mensajes de texto (SMS) remitido al teléfono móvil del cliente				3,00
· 6.3 Tarifa plana (incluye 10 mensajes; a partir del undécimo se aplica el importe detallado en 6.1)				1,50
Por este servicio no se repercutirán los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación generados por cada operación				
<u>7. Buzón nocturno</u>				
· 7.1 Comisión en el momento de la contratación				30,05
· 7.2 Por cada utilización				1,50
<u>8. Reconocimiento de firma</u>				
Por reconocimiento de firma a solicitud del cliente, para su presentación y efectos ante terceros. Por documento				4,50
<u>9. Reclamación de posiciones deudoras vencidas o descubiertos (liquidaciones, amortizaciones, cuotas, intereses o comisiones)</u>				
En concepto de gestión (desplazamiento, teléfono, fax, telégrafo, correo híbrido) por reclamación efectuada de estas posiciones, se percibirá por una sola vez por cada rúbrica en la que el cliente presente posiciones vencidas.				39,00
<u>10. Estudios y asesoramientos de fusiones y adquisiciones de empresas u otras operaciones de naturaleza similar.</u>				
Sobre el montante de la operación de que se trate.	10,00			
<u>11. Servicio de franquicias</u>				
Se cobrará del franquiciador por cada franquiciado que le presente el Banco y que suscriba el acuerdo de franquicia, una percepción en concepto de honorarios:				
· Franquicias con canon de entrada fijado por el franquiciador. Sobre el importe del canon	12,00	1.502,53		
· Franquicias sin canon de entrada. Comisión única por cada franquiciado				3.005,06
<u>12. Gastos de inscripción de hipotecas en garantía de riesgo del banco en el Registro de la Propiedad.</u>				
Cuando el Banco realice, a petición del cliente, las gestiones registrales, y no corresponda a una previa obligación contractual del Banco. Comisión sobre el principal garantizado	0,50			
<u>13. Servicio de pagos efectuados sin provisión de fondos.</u>				
Se percibirá esta comisión sobre el importe de cada adeudo que el Banco atienda sin provisión de fondos en la cuenta del cliente, previa gestión de conformidad ante el mismo.	1,00	1,80		
<u>14. Gestión por devolución de impuestos a no residentes.</u>				
· Comisión sobre el importe del impuesto a devolver.	3,00	1,80		
<u>15. Servicio de Pasarela Financiera por Internet</u>				
Comisiones aplicables a Intermediarios Virtuales, o de no existir, a vendedores conectados a este sistema por Internet. Los servicios ofrecidos a quienes intermedien o vendan consisten en un conjunto de herramientas de cobros y pagos, intermediación de comisiones, conciliación de ventas y pagos, gestión de cartera, control de pagos, y servicios estadísticos de control y gestión.				
· Comisión de enganche, aplicable de una sola vez a la firma del contrato				6.010,12
· Comisión de mantenimiento y servicio post-venta. Mensual				601,01
· Comisión por transacción	4,00	1,05		
<u>16. Por comunicación de cobro o pago al Banco de España (Por cada adeudo o abono)</u>				
Este importe corresponde al gasto derivado del servicio de tramitación y comunicación al Banco de España, en los adeudos y abonos superiores a 50.000 € en operaciones en cuenta de no residentes cuando no exista cambio de moneda.				6,01
<u>17. Por constitución de fianzas para subastas de la AEAT por Internet</u>				
Comisión sobre el importe de la constitución de una fianza, para la presentación a subastas de la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria) realizadas por Internet.	0,20	6,00		
<u>18. Por cumplimentación de conformidad a documentos</u>				
(Artículo 110 Ley Cambiaria y del Cheque)	0,12	6,65		
<u>19. Servicio de Asesoramiento Financiero y Mandato</u>				
Por el servicio de asesoramiento financiero solicitado expresamente por el cliente en relación con el contrato de seguro Extrainversión Especial en Fondos. Seguro Personal Banesto, tras estudio y análisis económico-financiero de sus características personales, anualmente				12,60
<u>20. Entrega de tarjetas a domicilio</u>				
A petición expresa del cliente				3,00

<p>21. Recuento, empaquetado y transformación de billetes y monedas</p> <p>· Recuento de billetes y/o monedas: Por cada 500 unidades o fracción Esta comisión se aplicará cuando el servicio lo solicitan personas o entidades con actividad empresarial, profesional o cualquier otra distinta de la estrictamente particular. No se percibe esta comisión cuando los billetes y/o monedas se destinen a ingreso en cuenta y no superen las 50 unidades en el total de las operaciones realizadas en el día.</p>		10,00
<p>22. Tramitación de expediente de Testamentaria (a petición del interesado)</p>		300,00
<p>23. Extracto integrado (a solicitud del cliente)</p> <p>El envío de este extracto, a petición del cliente, no sustituye el envío de los extractos habituales remitidos por el Banco con carácter general.</p>		3,00
<p>24. Información Financiera- Pyme (por solicitud del interesado)</p> <p>Informe emitido por Banco Santander a solicitud de la PYME, basado en la información recabada de la empresa solicitante, y que se refiere a su situación financiera e historial de pagos. Este Informe se ajusta al contenido y formato establecido por la Circular 6/2016 de Banco de España”</p>		284,00
<p>25. Obtención de moneda fraccionaria</p> <p>Por cada 500 unidades o fracción (Nota 3)</p>		5,00
<p>26. Gestión del Código LEI o Código identificador único de entidad jurídica (por solicitud del interesado)</p> <p>El coste por el servicio de obtención del código Legal Entity Identifier (Identificador de Persona Jurídica)</p>		50,00
<p>27. Información solicitada a instancia de parte en procedimientos judiciales (nota 4)</p> <p>Por cada bloque de información</p>		45,00

Nota 1

Las modificaciones de tipo de interés, comisiones o gastos repercutibles, aplicables en los contratos de medios electrónicos de pago contemplados en este epígrafe, se comunicarán individualizadamente a los clientes con una antelación de, al menos, quince días a su aplicación efectiva.

Nota 2

Únicamente se cobrará si se trata de un duplicado o se solicita certificado de posiciones a una fecha distinta de la del fallecimiento.

Nota 3

Se percibirá esta comisión por el servicio de entrega fraccionada de monedas y billetes realizado contra entrega de efectivo o adeudo en cuenta, cuando supere las 50 unidades en cada operación o en el total de las operaciones realizadas en el día.

Nota 4

Comprende este apartado la cumplimentación de certificados, oficios, mandamientos, etc. de juzgados o tribunales, siempre que la información solicitada lo sea a instancia de parte. La comisión se percibirá de la parte que solicite dicha información, excepto cuando tenga atribuido el beneficio de justicia gratuita.

Epígrafe 13º OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING)

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
1. Apertura. Por una sola vez al formalizar el contrato.	4,00	250,00	
2. Por gastos de estudio e información. Una sola vez al formalizar el contrato	3,00	225,00	
3. Por amortización parcial o cancelación total anticipada.	5,00	225,00	
4. Por modificación de condiciones o garantías. Sobre límite vigente (Nota 2)	4,00	225,00	
5. Por Reclamación de posiciones deudoras. Por una sola vez, al efectuar la reclamación del recibo impagado			39,00
6. Por domiciliación en otra entidad de los recibos de las cuotas. Sobre el importe del recibo (Nota 3)	0,40	3,00	
7. Por devolución de recibos domiciliados en otra entidad. Sobre el importe del recibo devuelto			
8. Adeudos de domiciliaciones y recibos domiciliados a cargo del librado	4,00	6,00	

Nota 1

Los gastos de intervención del fedatario público, así como los gastos de escritura, notariales ó registrales, timbres, gastos bancarios repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado, incluidos los gastos de correo, se repercutirá íntegramente al cliente.

Nota 2

Se entiende por modificación de condiciones ó garantías:

Subrogación de deudores, cambio de garantías, de avalistas, cambios en los valores de garantía, modalidad del tipo de interés (fijo ó variable), cambio del tipo fijo aplicado, modificación del diferencial pactado, cambio del índice de referencia aplicable, modificación de la fecha de vencimiento, modificación o establecimiento de periodos de carencia de amortización, modificación de la periodicidad de cuotas de pago ó del sistema de amortización ó cualquier otra modificación que altere el documento contractual.

Nota 3

Será aplicable por domiciliaciones no contempladas en el contrato de arrendamiento y, cuando habiéndose ofrecido al cliente otros medios para realizar el pago del recibo, opte voluntariamente por la domiciliación en otra entidad.

Nota 4

En las operaciones de Leasing de importación (Adquisiciones Intracomunitarias) se repercutirá al cliente el gasto correspondiente a la declaración mensual por el IVA comunitario y la información estadística a la CEE obligatoria en todas las importaciones tras la entrada en vigor del Acta Unica Europea

Nota 5

Estas condiciones serán aplicables también a operaciones en las que el arrendador sea Santander Lease, S.A.

Epígrafe 14º OPERACIONES DE FACTORING (Créditos tomados a los cedentes)

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
1. Por factoraje. Sobre el nominal de cada crédito cedido (Nota 1)			
· Sin prestación del servicio de cobertura de riesgo de insolvencia			
- Cuando el plazo del crédito sea igual o inferior a 30 días	4,25	60,00	
- Cuando el plazo del crédito sea superior a 30 días	4,25	60,00	
· Con prestación del servicio de cobertura de riesgo de insolvencia			
- Cuando el plazo del crédito sea igual o inferior a 30 días	4,50	60,00	
- Cuando el plazo del crédito sea superior a 30 días	4,50	60,00	
2. Por formalización			
· Sobre el límite global del contrato	3,00	200,00	
3. Por renovación			
· Sobre el límite global del contrato	3,00	200,00	
4. Por modificación de condiciones (Nota 3)			
· Por cada modificación			150,00
5. Por solicitud de estudio (inicial ó de renovación o ampliación). Por cada deudor			250,00
6. Por reclamación de posiciones deudoras vencidas.			39,00
7. Por recepción del pago, y abono del mismo, de créditos no cedidos a cargo de deudores notificados (a petición del cliente, por importe pagado)	1,50	3,00	
8. Por volumen cubierto (Nota 4)	3,00	60,10	
9. Disponibilidad. Por saldo medio no dispuesto de cobertura de cada límite deudor. Devengo mensual	0,50		
10. Disputa Comercial (Nota 5)	1,00	150,00	
11. Por prórroga del plazo de vencimiento del crédito	0,50		
12. Por devolución de documentos de cobro (Nota 6)	6,00	20,00	
13. Por comisión de estructuración. Sobre el límite global de la operación (no del ticket del agente)	2,00		
14. Comisión de agencia. En operaciones estructuradas. Sobre el importe global cedido (no del ticket del agente)	0,50		
15. Ampliación de límite. Sobre la diferencia entre el límite anterior y el nuevo límite contratado	2,50	75,00	
16. Cancelación anticipada			
· Contrato a tipo fijo, sobre saldo pendiente	3,00		
· Contrato a tipo variable, sobre saldo pendiente	1,50		

Nota 1

Puede incluir alguno o varios de los siguientes servicios:

- . Clasificación y seguimiento de los deudores.
- . Administración, estados estadísticos y contabilidad de las cuentas de dudores.
- . Gestión de cobro integral que comprende notificación de la cesión, tomas de razón, sistema de reembolso y gestiones de recobro
- . Cobertura de riesgo de insolvencia.

El cobro de la comisión de factoring, en lo referente al servicio de cobertura de riesgo de insolvencia, es incompatible con el cobro de la comisión por volumen cubierto indicada en la especificación 7.

Nota 2

Los gastos de intervención de Fedatario Público, así como los gastos de escrituras, notariales y registrales, timbres, tasaciones, gastos bancarios repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirán íntegramente por el valor que figure en el justificante

Nota 3

Se entiende por modificación del contrato o de sus garantías cualquier variación producida a petición del cliente y aceptada por el Banco referente al cambio de cualquiera de sus intervinientes modificación de los vencimientos, límites, condiciones de liquidación, o cualquier otro que implique una modificación en el documento contractual inicialmente firmado.

La comisión se percibe de una sola vez, en el momento de la modificación.

Nota 4

Servicio de cobertura de riesgo de insolvencia deudor que se cobraría al cliente por el volumen (saldo) medio cubierto de cada una de las líneas clasificadas e incluidas en el contrato de factoring. El cobro de esta comisión es incompatible con el cobro de servicio de cobertura indicado en la especificación 1 (si se le cobrarían los otros servicios).

Se devenga durante el mes y se liquida a final de cada mes.

Nota 5

Comisión por disputa comercial entre el cliente y el deudor (como consecuencia de la disputa el deudor retrasa o reduce el pago del crédito disputado). La existencia de una disputa comercial, representa un aumento de los costes de gestión, en tiempo y diligencias, incurridos en comparación con un crédito no disputado.

Nota 6

Comisión por devolución de los documentos presentados al cobro. Esta comisión se generará únicamente en aquellas operaciones de factoring en las que no está prevista la cobertura de riesgo de insolvencia y, en las que estuviera prevista, cuando la devolución no obedezca a situaciones derivadas del objeto de la cobertura.

Epígrafe 15º PAGO A PROVEEDORES (CONFIRMING)

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
1. Comisión de apertura · Sobre capital o límite contratado, a cobrar una sola vez al formalizar la operación.	3,00	200,00	
2. Comisión de renovación o prórroga · Sobre capital o límite renovado o prorrogado, a cobrar por cada renovación o prórroga que se realice	3,00	200,00	
3. Comisión de ampliación / exceso · Sobre el límite ampliado o excedido	3,00	200,00	
4. Comisión de gestión · Por los pagos a procesar, gestionar y emitir, por factura y/o por orden de pago · Mínimo por cada remesa en soporte tratada	1,00	60,00	90,00
5. Comisión por reclamación de posiciones deudoras · Comisión única, exigible por cada posición vencida y reclamada			39,00
6. Comisión por aplazamiento del pago · Extrafinanciación: a cobrar sobre el importe cuyo pago se aplaza	2,00	60,00	
7. Comisión de garantía · Por la parte no anticipada al proveedor, y de obligado pago por asumir el Banco el compromiso, en el caso de pagos confirmados, siempre que se pacte expresamente.	1,15	55,00	
8. Comisión gastos de estudio · Sobre el capital o límite solicitado	1,00	100,00	
9. Comisión por recompra de factura anticipada · Comisión al cliente pagador por la cancelación anticipada de una liquidación	0,50	30,00	
10. Comisión de anticipo · Aplicable al proveedor en la cesión del crédito	4,50	60,00	

SE REPERCUTIRÁN LOS GASTOS DE CORREO, TELÉFONO, TELEX U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN GENERADOS POR CADA OPERACIÓN

Nota 1

Todas las comisiones descritas en las especificaciones anteriores son a cargo del cliente pagador excepto la especificación 10, que caso de realizarse el anticipo es a cargo del proveedor.

Nota 2

Adicionalmente se percibirán las comisiones inherentes al instrumento de pago

Epígrafe 16º AVALES Y OTRAS GARANTÍAS

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018					
	Por formalización (una sola vez)		Por riesgo (trimestral)		Por estudio (una sola vez)	
	%	Mínimo	%	Mínimo	%	Mínimo
AVALES						
1. Preavales. Sobre el importe del Aval (Nota 2)	1,00	150,00	1,00	35,00	1,00	150,00
2. Avaless Técnicos. Sobre el importe del aval (Nota 3)	1,00	150,00	1,50	100,00	1,00	150,00
3. Avaless económicos. Sobre el importe del aval (Nota 4)						
· Comerciales						
- Hasta 1 año	1,00	150,00	1,50	100,00	1,00	150,00
- A más de 1 año	1,00	150,00	1,50	100,00	1,00	150,00
· Financieros						
- Hasta 1 año	1,00	150,00	1,50	100,00	1,00	150,00
- A más de 1 año	1,00	150,00	1,50	100,00	1,00	150,00
	%	Mínimo	Fijo			
4. Por disponibilidad, en operaciones en las que la utilización del aval sea facultativa del cliente	0,75	18,00				
5. Reclamación de posiciones deudoras (Nota 6)			39,00			
6. Por modificación de condiciones o garantías	2,00	150,00				
7. Cancelación anticipada			50,00			
No se aplicará en cancelaciones parciales ni en cancelaciones totales en la fecha de vencimiento						
CREDITOS SIMPLES, DOCUMENTARIOS Y ACEPTACIONES						
Créditos simples, documentarios, órdenes de pago documentarias y aceptaciones (emitidos)						
	Por formalización (una sola vez)		Por riesgo (Nota 5) (trimestral)		Por estudio (una sola vez)	
	%	Mínimo	%	Mínimo	%	Mínimo
Revocable	1,00	75,00			0,50	100,00
Irrevocable	1,00	75,00	0,40	50,00	0,50	100,00
Pago diferido (nota 7)	1,00	75,00	0,60	50,00		
Aceptaciones			0,75	50,00		
Modificación de condiciones			30 € fijos			
Créditos simples, documentarios, órdenes de pago documentarias y aceptaciones (recibidos)						
1. Tramitación por operación en:						
· Créditos sin confirmar						
· Créditos confirmados						
2. Preaviso						
3. Notificación						
4. Aplazamiento de pago						
· Confirmados						
· Sin confirmar						
5. Comisión de modificación sobre el límite vigente de la operación						
6. Comisión por cancelación, si el crédito expira sin ser utilizado						
	POR OPERACIÓN		POR RIESGO (trimestral)			
	%	Mínimo	Fijo	%	Mínimo	
	1,20	75,00				
	1,20	250,00		0,90	150,00	
			60,00			
	0,10	40,00				
				0,40	100 (+0,10 % mensual si se prorratea)	
				0,10	30,00	
			50,00			
			30,00			

Nota 1

Se entenderá comprendida en este epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Se percibirán los gastos de comunicación (correo, fax, etc...) así como los del corresponsal, si los hubiera.

Nota 2

Se entiende por **preavales** los que, no constituyendo un compromiso en firme del banco avalista, expresan su favorable disposición a otorgar aval definitivo en su día ante la Entidad que lo solicita, como paso previo para el estudio de la operación financiera que le ha sido propuesta

Nota 3

Se consideran **avales de carácter técnico** los que no suponen obligación directa de pago para el Banco avalista, pero responden del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

Nota 4

Avales de carácter económico: Pueden ser de carácter comercial o financiero. Los comerciales se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente, etc.

Los financieros responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras entidades, ante las que el Banco avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval de letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 5

La comisión de riesgo se percibirá por trimestres anticipados. El devengo de la comisión en el caso de avales con garantía de prestación sin vencimiento determinado terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción del Banco.

Se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.

Nota 6

Por reclamación efectuada de posiciones deudoras, por haberse hecho efectiva la garantía o por otras causas en función de cada operación, se percibirá por una sola vez, por cada rúbrica en la que el cliente presente posiciones vencidas

Nota 7

La comisión de pago diferido se calculará sobre el periodo de aplazamiento de pago y se liquidará en el momento en que se produzca la utilización del crédito

Nota 8

En aquellos casos en que se estipule que todos los gastos son por cuenta del beneficiario, las comisiones de preaviso, notificación y/o tramitación, serán repercutidas al Banco emisor cuando el crédito venza sin ser utilizado o dichas comisiones sean rechazadas por el beneficiario

Nota 9

En el supuesto de ejecución del aval o garantía se percibirán las comisiones correspondientes a la operación mediante la cual se efectúe el reembolso

Epígrafe 17º CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS (Créditos y préstamos, efectos financieros, descubiertos en cuentas corrientes y de ahorro, excesos en cuentas de crédito y anticipos sobre efectos)

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
1. Apertura			
Sobre el límite del crédito concedido o importe del préstamo, una sola vez al formalizarlo:			
· Créditos y préstamos con garantía hipotecaria	3,00	800,00	
· Resto de créditos	3,50	250,00	
También se aplicará en las renovaciones o prórrogas que se realicen			
2. Disponibilidad (Nota 2)			
Sobre el saldo medio natural no dispuesto, devengo trimestral	1,00	18,00	
3. Disposición en créditos y préstamos indexados (se aplicará a disposiciones parciales de límites concedidos)	0,10	45,00	
4. Cancelación anticipada / compensación por desistimiento / por reembolso anticipado (total o parcial) (Nota 3)			
Sobre el importe que se reembolse anticipadamente			
· Préstamos hipotecarios a interés variable, no sujetos a la Ley 36/2003 ni a la ley 41/2007	1,00		
· Préstamos hipotecarios a interés variable, en las que se subroga otra entidad, sujetos a la ley 36/2003 (formalizados a partir del 27/03/2003)	0,50		
Créditos y préstamos sujetos a la Ley 16/2011 de contratos de crédito al consumo			
· Si el periodo transcurrido entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato es superior a 1 año	1,00		
· Si el periodo transcurrido entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato no supera a 1 año	0,50		
Resto de préstamos y créditos (excepto préstamos hipotecarios referidos en el apartado 5 de este epígrafe)	5,00		
5. Compensación por desistimiento, sujeto a la Ley 41/2007 de Regulación del Mercado Hipotecario			
Sobre el importe que se reembolse anticipadamente			
· Dentro de los 5 primeros años de la vigencia del préstamo	0,50		
· Con posterioridad a los 5 primeros años de la vigencia del préstamo	0,25		
6. Descubierta en cuenta corriente/de ahorro y exceso en cuenta de crédito (Nota 4)			
Sobre el saldo mayor excedido, durante el periodo a que se refiere la liquidación.	5,00	18,00	
7. Administración de cuenta de crédito (Nota 5)			
Única por cada apunte, en cada liquidación			0,65
8. Adeudos de domiciliaciones y recibos domiciliados a cargo del librado			1,00
9. Domiciliación en otra entidad de los recibos de préstamos concedidos por el Banco. Sobre el importe del recibo (Nota 6)	0,40	3,00	
10. Comisión de devolución por impago del recibo presentando en otra entidad. Sobre el importe del recibo devuelto.	4,00	6,30	
11. Gastos de estudio e información			
Sobre el límite o principal solicitado:			
· Créditos y préstamos con garantía hipotecaria	1,00	180,00	
· Resto de créditos	2,00	150,00	
12. Reclamación de posiciones deudoras			
Por reclamación			39,00
13. Modificación de condiciones o garantías (nota 7)			
Sobre el principal o límite pendiente de la operación			
· Créditos y préstamos con garantía hipotecaria	2,00	600,00	
· Resto de créditos	3,00	400,00	
Por ampliación del plazo del préstamo en operaciones sujetas a la Ley 36/2003	0,10		
14. Por Subrogación. Por cambio de deudor. a percibir sobre el límite o capital pendiente en el momento que se produzca.			
· Créditos y préstamos con garantía hipotecaria	2,00	600,00	
· Resto de créditos	2,00	600,00	
15. Renegociación deuda pendiente vencida no pagada (Nota 8)	4,50	100,00	
16. Créditos instrumentados mediante tarjeta			
Comisión sobre el saldo excedido en el límite de crédito de la tarjeta	4,00	12,00	
Comisión por gestión de aplazamiento de pago sin intereses (Nota 9)		12,00	
Cancelación anticipada de crédito aplazado (nota 10)	3,00	3,00	
SERVICIOS ADICIONALES			
Preparación de documentos para otorgamiento de cancelación hipotecaria			
A petición expresa del cliente (nota 11)			100,00
Gastos de intervención de fedatario público, gastos de escritura y cualquier otro concepto de carácter externo debidamente justificado			
Son por cuenta del beneficiario			

Nota 1

Los gastos de intervención del fedatario público, así como los gastos de escritura en el caso de créditos o préstamos hipotecarios serán por cuenta del cliente.

Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado, incluidos los gastos de correo se repercutirá íntegramente al cliente.

Nota 2

Será aplicable en las cuentas corrientes de crédito, así como en aquellas otras operaciones en las que la disposición de los fondos sea facultativa del cliente (préstamos con disposiciones parciales en sus distintas modalidades de liquidación: Euribor, preferencial o referenciales de otros Bancos, líneas de apoyo a emisiones de pagarés de empresas ó similares)

Nota 3

En caso de cancelación anticipada o de incumplimiento por el Cliente de sus obligaciones contractuales, el Banco percibirá las compensaciones, penalizaciones o indemnizaciones que en su caso estén previstas en los respectivos contratos.

El artículo 7 de la Ley 41/2007 establece que no se podrá cobrar comisión por amortización anticipada total o parcial en los préstamos o créditos hipotecarios otorgados a partir del 9 de diciembre de 2007 si la hipoteca recae sobre una vivienda y el prestatario es persona física. Igualmente no se podrá cobrar si el prestatario es una persona jurídica que tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades.

El artículo 8 de la Ley 41/2007 establece que será aplicable a las cancelaciones subrogatorias y no subrogatorias, totales o parciales, que se produzcan en los créditos o préstamos hipotecarios reseñados en el artículo 7 de la Ley 41/2007.

La compensación por reembolso anticipado total o parcial se devengará en la fecha en que, a instancia de la parte prestataria o acreditada, tenga lugar, y se calculará sobre el importe que se reembolse anticipadamente con las limitaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 16/2011, de 24 de Junio de Contratos de Créditos al Consumo.

Además de la compensaciones indicadas, el Banco podrá reclamar una compensación más elevada si demuestra la existencia de pérdidas producidas de forma directa como consecuencia del reembolso anticipado del crédito ó préstamo.

En todo caso, ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el periodo de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

El reembolso anticipado de créditos que cuenten con seguro vinculado a la amortización del crédito o a cuya suscripción se haya condicionado la concesión del crédito o su concesión en las condiciones ofrecidas, dará lugar a la devolución por parte de la entidad aseguradora al consumidor de la parte de la prima no consumida.

Nota 4

En descubiertos en cuentas a la vista con consumidores, a los que les sea aplicable la Ley 16/2011, de 24 de Junio de Contratos de Créditos al Consumo, el tipo de interés aplicado a los mismos, computando intereses y comisiones de descubierta, no podrá dar lugar a una tasa anual equivalente (TAE) superior a 2,5 veces el tipo de interés legal del dinero vigente en ese momento. Se aplica sobre el saldo mayor excedido, durante el periodo a que se refiere la liquidación.

Nota 5

Los apuntes derivados de ingresos en efectivo, liquidación de intereses o de rectificación de errores están exentos de comisión de administración.

Nota 6

Será aplicable por domiciliaciones no contempladas en el contrato de préstamo y, cuando habiéndose ofrecido al cliente otros medios para realizar el pago del recibo, opte voluntariamente por la domiciliación en otra entidad. La comisión se aplicará sobre el importe de cada recibo presentado. En caso de impago del recibo presentado se aplicará la comisión de la especificación 10 de este epígrafe.

Nota 7

Son modificaciones de condiciones ó garantías: cambio del tipo fijo aplicado, modificación del diferencial pactado, cambio del índice de referencia aplicable, cambio del tipo fijo aplicado, modificación del diferencial pactado, cambio del índice de referencia aplicable, modificación de la fecha de vencimiento, modificación o establecimiento de periodos de carencia de amortización, modificación de la periodicidad de cuotas de pago ó del sistema de amortización ó cualquier otra modificación que altere el documento contractual.

Nota 8

Por el estudio de sistemas alternativos para el pago de deudas pendientes a solicitud del cliente. Se aplicará sobre el importe total de la deuda vencida no pagada y se abonará en el momento de la negociación. Caso de no llegar a acuerdos de pago concretos por causas no imputables al cliente, se devolverá.

Nota 9

Comisión que se genera por los gastos de gestión cuando un titular de tarjeta de crédito solicita el aplazamiento de una compra, sin que al capital pendiente de amortización se le apliquen los tipos de interés para saldos aplazados previstos en su contrato de tarjeta de crédito durante un determinado período de meses.

Nota 10

Si a instancias del Titular del contrato de Tarjetas de crédito con forma de pago aplazado a interés fijo, se cancelase de forma anticipada, total o parcial, el importe del crédito, el Banco aplicará una comisión sobre el importe que se reembolse anticipadamente en el momento de la cancelación, salvo que el titular del contrato sea un consumidor, en cuyo caso el Banco en lugar de aplicar una comisión percibirá una compensación con las limitaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 16/2011, de 24 de Junio de Contratos de Créditos al Consumo

Nota 11

Se percibe cuando medie una petición adicional y expresa del cliente para que el Banco realice la tramitación del otorgamiento, no cuando sea el propio cliente quien por sí mismo lo gestione.

Epígrafe 18º DEPÓSITOS A PLAZO

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
Quando el Banco acceda a la petición del cliente de cancelación anticipada de un depósito a plazo, se aplicarán las condiciones establecidas en contrato para estos casos. En los contratos en que esté establecida una comisión por cancelación anticipada, ésta no excederá del 4% anual sobre el principal, sin que su cuantía pueda exceder de los intereses brutos devengados desde el inicio de la operación.			

Epígrafe 19º PRECIOS ESTÁNDAR DE EXTERIOR - CONDICIONES GENERALES**En vigor desde 28/09/2018****1. Ámbito de aplicación**

Los presentes precios estándar son de general aplicación por el Banco a sus clientes residentes y no residentes en España, para las operaciones en moneda extranjera y euros, que serán aplicables a todas las operaciones llevadas a cabo en moneda extranjera, así como las realizadas en euros cuando estas últimas tengan origen o destino en el exterior.

A todos los efectos se entenderá como moneda extranjera cualquier divisa que no sea el euro.

Se exceptúan las transferencias nacionales y transferencias con otros estados de la zona europea de pagos (SEPA) en euros, coronas suecas o leus rumanos, reguladas por la Ley 16/2009 de Servicios de pago y por los Reglamentos CE 924/2009 y 260/2012, que se recogen en el epígrafe 6º de los Precios Estándar.

2. Normas de valoración (fecha de valoración a efectos del devengo de interés)

A cada operación se aplicará la valoración que le corresponda, según lo expresado, para adeudos o abonos en el Anexo IV de la Circular del Banco de España nº 8/90 de fecha 7/9/90, publicada en el B.O.E. del 20/9/90

3. Cambio aplicable

Los cambios aplicables en la conversión de euros a divisa serán, bien los publicados diariamente por la Entidad para importes que no excedan de 3.000 € o cantidad equivalente, bien los fijados por la entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado.

4. Gastos

Serán a cargo del cliente, cedente u ordenante, los impuestos, gastos de correo, telégrafo, fax, S.W.I.F.T., teléfono u otros medios de comunicación, timbres, intereses de demora, primas de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación "CESCE", y las comisiones y gastos del corresponsal nacional o extranjero, si los hubiera.

Los gastos de comunicación serán adaptados a cualquier modificación de las Tarifas de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

En el caso de que algún sistema de comunicación o envío no esté contemplado en la tarifa oficial correspondiente, se aplicará el importe que en cada momento se convenga con el cliente.

5. Repercusión de gastos de comitentes residentes en el extranjero

Cuando el cedente u ordenante no residente, condicione que todos los gastos y comisiones sean a cargo del beneficiario o librado residente, se percibirá de éste lo que corresponda al no residente. De acuerdo con la tarifa de condiciones para comitentes residentes en el extranjero, además de la que proceda por los precios estándar repercutibles a clientes residentes en España.

6. Operaciones de compensación

Se percibirá el 0,3% con un mínimo de 72,12 euros, sobre el importe total a compensar (entradas/salidas).

Al saldo resultante, se le aplicarán las comisiones correspondientes al medio de cobro/pago utilizado.

Epígrafe 20º ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTA (Servicios prestados a titulares de cuentas corrientes o libretas de ahorro en divisas y en cuentas en euros de no residentes)

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
1. Por mantenimiento. Devengo mensual. Pagadera proporcionalmente en cada liquidación de la cuenta (Nota 1)			18,00
2. Por administración. Por apunte (Notas 1 y 2)			0,65
3. Por descubierto (Nota 3)	5,00	18,00	
4. Por reclamación de posiciones deudoras (Nota 4)			39,00
5. Por prestaciones añadidas establecidas en contrato			4,50
6. Comisión por atender adeudos sin provisión de fondos (Nota 5)	1,00	1,80	
7. Por atender órdenes de impago a solicitud de los clientes (Nota 6)			3,00
8. Por pago en efectivo en sucursal distinta a la que está domiciliada la cuenta (Nota 7)			3,00
9. Por petición de avance de extracto en Oficina, a solicitud del cliente			3,00
10. Ingresos en efectivo por ventanilla en cuentas de las que no se es titular, en los que hubiese que detallar la persona que realiza el ingreso o el concepto del abono (Aplicable a la persona que efectúa el ingreso)			10,00
11. Por emisión de talonarios			
· Talonario de cheques de cuenta corriente			
- Estándar, por talonario			3,00
- Personalizado: con antefirma, nombre o cualquier otro dato del librador, por cada talonario			5,00
· Talonario de pagarés de cuenta corriente			
- Estándar, por talonario			3,00
- Personalizado: con antefirma, nombre o cualquier otro dato del librador, por cada talonario			7,00
· En papel continuo			
- Por cada cheque o pagaré			0,20
· En hoja suelta (DIN A-4)			
- Con 3 cheques o pagarés por hoja			0,40
- Con 1 cheque o pagaré por hoja			0,30

Nota 1

Las tarifas incluidas son para cuentas cuyos titulares no sean beneficiarios de determinadas cuentas definidas como "Cuentas Tarifas Planas" en sus distintas modalidades y con sus propios precios

Nota 2

Esta comisión se percibirá coincidiendo con cada periodo de liquidación de la cuenta. No serán computables a estos efectos los apuntes originados con motivo de reintegros de cuentas a la vista, comisiones, adeudos/abonos por intereses, e ingresos en efectivo

Nota 3

En caso de producirse descubiertos en estas cuentas, se aplicará sobre el mayor descubierto contable producido en el periodo de liquidación.

En descubiertos en cuentas de consumidores y en aplicación de lo establecido en la Ley 16/2011 de Contratos de Crédito al Consumo, la comisión percibida junto con los intereses, no podrá dar lugar a una tasa anual equivalente (TAE) superior a 2,5 veces el interés legal del dinero

Nota 4

Comisión única. Exigible en concepto de gestión por reclamación efectuada de cada posición deudora o vencida

Nota 5

Se percibirá sobre el importe de cada adeudo que el banco atienda sin provisión de fondos en la cuenta del cliente, previa gestión de conformidad ante el mismo

Nota 6

Se percibirá por atender órdenes de impago a solicitud de los clientes, siempre que no sean cheques o pagarés asimilables, que tengan su origen en la no cancelación de órdenes de domiciliación o la disconformidad con el importe atendido. Por cada orden.

Nota 7

Se percibirá en los pagos en efectivo mediante cheque o reintegro en sucursal distinta a la que está domiciliada la cuenta y en concepto de gastos de verificación de provisión de fondos y comprobación de firma

Nota 8

Las comisiones de las cuentas en divisa, se practicarán en la misma divisa. El contravalor en divisa de estas comisiones se calculará utilizando el cambio comprador oficial del Banco de España, correspondiente al día en que se practique la liquidación, aplicándolo sobre los importes de las comisiones en euros consignadas en este Epígrafe.

Nota 9

Por la conversión de euros a divisas, de divisas a euros o de una divisa a otra, con abono ó adeudo en una cuenta en divisa se percibirá la comisión de cambio (compra-venta) de divisas. En las compra-ventas de billetes extranjeros con contrapartida en la misma divisa se aplicará la comisión al efecto

Epígrafe 21º SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS CON EL EXTRANJERO (EXCLUÍDA ZONA SEPA) Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
Los precios recogidos en este apartado serán de aplicación a las transferencias NO reguladas por la Ley 16/2009 de Servicios de Pago y por los Reglamentos CE 924/2009 y 260/2012, es decir, se exceptúan las transferencias nacionales y transferencias con otros estados de la zona europea de pagos (SEPA) en euros, coronas suecas o leus rumanos, que se recogen en el epígrafe 4º de los Precios Estándar			
<u>TRANSFERENCIAS POR CUALQUIER IMPORTE</u>			
<u>1. Emitida con adeudo en cuenta</u>			
· OUR	0,75	40,00	
· BEN/SHA	0,75	34,00	
<u>2. Emitida mediante entrega de efectivo</u>			
· OUR	1,00	40,00	
· BEN/SHA	1,00	34,00	
<u>3. Recibida con abono en cuenta</u>			
· OUR	0,40	20,00	
· BEN/SHA	0,50	25,00	
<u>4. Recibida con pago en efectivo</u>			
· OUR	0,40	20,00	
· BEN/SHA	0,50	25,00	
<u>SERVICIOS ADICIONALES</u>			
<u>1. Transferencias urgentes (Para acreditar el mismo día de la orden. Tanto en divisas de la UE como del resto)</u>	1,60	50,00	
<u>2. Transferencias emitidas y recibidas (estas últimas solo opciones BEN y SHA) con datos insuficientes</u>			18,00
<u>3. Por anulación, devolución, modificación de transferencia o por solicitud del cliente de datos sobre su origen o aplicación.</u>			30,00
<u>4. Por cumplimiento de instrucciones especiales.</u> Comisión adicional, cuando el pagador instruye que se realicen acciones especiales de aviso, contacto o comunicaciones especiales con el beneficiario que exija incorporar a la transferencia información adicional, y con independencia del criterio de gasto elegido			15,00
<u>5. Por envío de copia del swift o justificante al cliente en transferencias emitidas al exterior</u>			25,00

Nota 1. Definición y ámbito de aplicación. Se entiende por transferencia toda aquella operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de fondos, siempre que el ordenante y el beneficiario pertenezcan a estados según lo definido en las Leyes y Reglamentos mencionados en el párrafo inicial de este epígrafe.

Nota 2. Gastos a repercutir. Se repercutirán, además de los gastos swift, cualquier otro gastos de comunicación: correo, teléfono, SWIFT o cualquier otro sistema de comunicación. También se cobrará comisión de cambio cuando la operación principal implique cambio de divisa.

Nota 3 Definición de día hábil. Día hábil: día de apertura comercial, a los efectos necesarios para la ejecución de una operación de pago, de los proveedores de servicios de pago del ordenante o del beneficiario que intervienen en la ejecución de la operación de pago. En el caso de cuentas de pago contratadas telemáticamente, se seguirá el calendario correspondiente a la plaza en la que esté ubicada la sede social del proveedor de servicios de pago con el que se hubieren contratado.

Nota 4 Opciones de repercusión de comisiones y gastos. En el proceso de ejecución de una transferencia las diversas entidades que intervienen, entidad emisora, entidad del beneficiario y entidades intermediarias obtienen normalmente una remuneración por sus servicios. El cliente ordenante de una transferencia al exterior, tendrá que especificar la forma de distribución de las comisiones y gastos de la operación que instruye realizar. Es decir:

- Si se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones (opción "OUR")
- Si los comparte (opción "SHA")
- Si se deben deducir al beneficiario (opción "BEN")

En el caso de que el cliente ordenante no especifique nada, la entidad ejecutará la orden con la opción "SHA".

Opción SHA

La entidad ordenante transferirá íntegramente el importe liquidando a su cliente sus comisiones y gastos por emisión. El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente. En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de la entidad ordenante y el beneficiario los restantes.

Opción BEN

La entidad del ordenante podrá deducir del importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a destino el monto resultante. El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

Opción OUR

La entidad del ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.

Nota 5 Transferencias emitidas. Definición de fecha aceptación. Se entiende por fecha de aceptación de la transferencia por la entidad, la fecha en la que se cumplen todas las condiciones convenidas para la ejecución de una orden de este tipo y en concreto a:

- Formulario: Impreso/electrónico: La recepción en la entidad de la solicitud de transferencia del cliente ordenante debidamente cumplimentada, bien mediante el impreso al efecto o por vía electrónica y siempre y cuando incluya la información requerida por la entidad, tal y como se describe en la nota 6 de este epígrafe.
- Cobertura financiera: La existencia de cobertura financiera suficiente.

Nota 6 Transferencias emitidas. Información a facilitar por el cliente para la aceptación de la orden. La información que el cliente debe facilitar a la entidad para la aceptación de la transferencia por ésta, es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante, este último cuando no tenga Cuenta abierta en la entidad.
- Nombre o razón social del beneficiario.
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario o en su defecto nombre completo y país de la entidad de crédito del beneficiario y la localidad de la sucursal.
- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario o en su defecto número de cuenta completo del beneficiario que permita el abono en destino, o forma de pago.
- Importe y divisa de la transferencia.
- Opción de repercusión de las comisiones y gastos (SHA, BEN o OUR).
- En el caso de que no se proporcione la totalidad de los datos anteriores, la entidad se reserva el derecho a aceptar o no la transferencia a solicitud del cliente; y, de conformidad con lo previsto en el apartado "servicios adicionales", a establecer unas condiciones diferentes para la operación. Ello se hará previa comunicación al cliente y aceptación de éste.

Nota 7 Tipos de cambio. Los tipos de cambio aplicables en las transferencias en que la cuenta de adeudo o abono del cliente sean distintas de la divisa de la transferencia, serán, bien los publicados diariamente por la entidad para importes que no excedan de 3.000 € o cantidad equivalente, bien los fijados por la entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado, todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación (transferencias emitidas) o al cambio de compra en la fecha de abono (transferencias recibidas)

Epígrafe 22º NEGOCIACIÓN DE CHEQUES EN DIVISAS O EUROS SOBRE ENTIDADES DE CRÉDITO ESPAÑOLAS O EXTRANJERAS

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
<u>1. Negociación y compensación de cheques</u>			
· Con abono en cuenta	0,70	18,00	
· Liquidadas en efectivo por caja	1,20	18,00	
· Por devolución de cheques	4,50	21,00	

Nota 1

Además de estas comisiones se aplicarán intereses por el periodo comprendido entre la fecha valor de la liquidación al cliente y la del reembolso

Nota 2

Cuando esta clase de documentos se tome en gestión de cobro, será de aplicación el epígrafe 8º. Los cheques tomados en negociación serán liquidados al cliente salvo buen fin.

Nota 3

Cuando se trate de negociación de cheques en euros a cargo de una entidad de crédito en España serán de aplicación las comisiones que figuran en el epígrafe 7º.

Epígrafe 23º EMISIÓN DE CHEQUES SOBRE EXTERIOR

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
1. Emisión de cheques sobre extranjero			
· Liquidables mediante apunte en cuenta del cliente	0,75	40,00	
· Liquidables en efectivo por caja	1,50	40,00	
2. Gestión de anulaciones (Stop Payments y/o sustitución)			
· Anulación de cheques (por cada cheque), con o sin emisión de nuevos cheques	0,80	36,00	

Nota 1

Adicionalmente se cobrará al cliente, previa información y aceptación del mismo, la comisión y gastos que nos repercute el banco corresponsal con motivo de la anulación y/o sustitución del cheque. De la misma manera se repercutirán a su vez los gastos de swift, correo, teléfono o similares generados en cada operación.

Epígrafe 24º CHEQUES DE VIAJE EN DIVISAS O EUROS (TRAVELLERS)

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
<u>1. Venta de cheque de viajes (Travellers)</u>			
· Mediante apunte en cuenta del cliente	1,50	18,00	
· Liquidaciones en efectivo por caja	3,00	18,00	
<u>2. Compra de cheques de viaje (Travellers)</u>			
· Mediante apunte en cuenta del cliente	0,70	18,00	
· Liquidaciones en efectivo por caja	1,20	18,00	
· Devolución	2,00	21,00	
<u>3. Negociación de cheques de viaje (Travellers)</u>			
· Con abono en cuenta	0,70	18,00	
· Liquidaciones en efectivo por caja	1,20	18,00	
· Por devolución	2,00	21,00	
		(por cheque)	

Nota 1

Se repercutirán al cliente los gastos de correo, teléfono y similares generados en cada operación.

Nota 2

Cuando se trate de negociación de cheques de viaje, además de estas comisiones, se aplicarán intereses por el periodo comprendido entre la fecha de valor de la liquidación al cliente y la del reembolso recibido.

Nota 3

Cuando esta clase de documentos se tome en gestión de cobro, será de aplicación el epígrafe 31º. Los cheques tomados en negociación serán liquidados al cliente salvo buen fin.

Epígrafe 25º BILLETES EXTRANJEROS

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
<u>COMPRA-VENTA DE BILLETES EXTRANJEROS</u>			
· Pagados o cobrados en efectivo por caja	3,00	9,00	
· Abonados o adeudados en cuenta del cliente	3,00	8,00	
<u>MANIPULACIÓN DE EFECTIVO</u>			
· Cesión o entrega, con abono o cargo a una cuenta en moneda extranjera, o contra entrega de cheques u órdenes de pago en moneda extranjera, de la misma divisa	2,75	9,00	

Epígrafe 26º COMPRA - VENTA (CAMBIO) DE DIVISAS

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
La comisión por cambio de divisa contemplada en este precio estándar, se percibirá en los casos en que se produzca un cambio de una a otra divisa o de divisas a euros o viceversa	0,20	15,00	

Nota 1

Esta comisión se percibirá con independencia de las comisiones que puedan corresponder por la tramitación de la operación principal que las origina.

Epígrafe 27º COMPRA - VENTA DE DIVISAS A PLAZO (SEGURO DE CAMBIO)

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
Formalización	0,15	21,04	
Por incumplimiento	0,25	21,04	

Nota 1

Las prórrogas se considerarán como nueva operación a formalizar.

Epígrafe 28º OPCIONES (CALL Y PUT) Y FUTUROS SOBRE DIVISAS

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
Por operaciones de compra	0,15	20,00	
Por operaciones de venta	0,15	20,00	

Epígrafe 29º GASTOS DE GESTIÓN E INFORMACIÓN POR CUENTA DE CLIENTES SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
1. Emisión de certificados (nota 1)			
· De saldos			50,00
· De inversión			50,00
· De auditorías			50,00
2. Servicios de Información de operaciones atrasadas, solicitados por clientes (nota 2)			
· Comisión por cada información sobre operaciones atrasadas (hasta 6 meses)			21,00
· Comisión por cada información sobre operaciones atrasadas (más de 6 meses)			36,00
3. Domiciliaciones, Verificaciones y Tramitaciones varias:			
· Control de pagos anticipados			30,00
· Operaciones triangulares			18,00
· Inversiones o similares			18,00
· Operaciones con previa verificación			30,00
· Por obtención de certificados de no residencia (*)			25,00
4. Servicios de Informes y contactos Comerciales.			
Informes estándar:			
· Nacional			42,00
· Canarias			54,00
· Europa On-line			66,00
· Resto Europa			120,00
· Resto Mundo			210,00
Ampliación analítico financiero (por ampliación):			32,00
Consulta a Registro Mercantil (solo España):			18,00
Consulta a Registro de la Propiedad (solo España):			18,00
Ampliación de apartados del informe (por ampliación):			32,00
Traducciones:			
· Informes on-line europeos:			30,00
· Informes europeos y resto:			30,00
Informes urgentes:			
· Nacional, Canarias, Europa On-line:			168,00
· Resto:			234,00
5. Por comunicación de cobro o Pago al Banco de España: (Por cada adeudo o abono)			
Este importe corresponde al gasto derivado del servicio de tramitación y comunicación al Banco de España, en los adeudos y abonos en operaciones superiores a 50.000 € en cuenta de no residentes cuando no exista cambio de moneda			6,00
6. Gestiones Bancarias Diversas:			
Gestiones típicas bancarias realizadas ante organismos públicos o privados por instrucciones del cliente y cuya característica común es el necesario desplazamiento del personal del banco, frecuentemente apoderados siempre y cuando no suponga una obligación contractual de la entidad.			30,00
7. Servicio de Información de Saldos y Movimientos por SWIFT: (A percibir anualmente y al inicio del servicio)			
· De cuentas SAN - España:			360,00
· De cuentas en otras entidades:			180,00
8. Proposiciones de Negocio con el Exterior:			
Solicitud de Relaciones Comerciales (exportación, importación colaboración técnica y financiera, etc.) Por cada nombre y dirección facilitado.			15,00
9. Gestión de Tesorería Internacional			
9.1 Formalización del contrato:			
· Implantación del servicio, una sola vez al inicio del servicio (nota 3)			900,00
· Captura de datos. Por cada modificación de datos de una cuenta			10,00
9.2 Centralización de información:			
- Por cada recepción de información de saldos o movimientos de cada cuenta			6,00

- Por cada petición de saldo o movimiento intradía		6,00
9.3 Solicitudes de transferencias:		
· Solicitud de transferencia (nota 4). Por cada mensaje emitido o recibido		4,00
· Emisión de transferencia (nota 5). De las solicitudes recibidas		
9.4 Información adicional:		
· Información específica. Sea de movimientos o de anulaciones realizadas		30,00
9.5 Tarifa plana Cash Management (notas 6 y 7):		
· Tarifa plana mensual		
- Hasta 50 mensajes		200,00
- Entre 51 y 150 mensajes		300,00
- Entre 151 y 300 mensajes		450,00
- Entre 301 y 500 mensajes		550,00
- De 501 en adelante		600,00
10. Tansmisión de ficheros "Editrán" y similares:		
Cuota mensual		60,00

(*) Por cada certificado solicitado a petición del cliente ante el Consulado, Dirección General de Policía o ante cualquier otra Oficina u Organismo.

Nota 1

No se aplicarán estas comisiones en la emisión de certificados de "saldo cero" o los emitidos por precepto normativo.

Nota 2

La comisión por servicios de información de operaciones atrasadas no se podrá aplicar en aquellos casos en los que el Banco tenga que aportar dicha documentación para la resolución de litigios con clientes.

Nota 3

Para los envíos y recepción de información se utilizan los mensajes SWIFT normalizados MT-940 y MT942 de emisión y recepción de saldos y movimientos y MT-101 para las solicitudes de transferencias. Los mensajes MT900 y MT910 son utilizados en la emisión de movimientos.

Nota 4

A través de mensaje SWIFT normalizado MT101.

Nota 5

Para este servicio se aplicarán los precios y condiciones establecidos en el epígrafe de Transferencias de este folleto.

Nota 6

La tarifa plana permite, previo acuerdo con el cliente, aplicar unos tramos de precios en función del número de mensajes tramitados en el mes. Por tanto, la aplicación de este apartado es incompatible con la de los apartados previos "9.2 Centralización de información" y "9.3 Solicitudes de transferencias". Abarca todos los mensajes SWIFT normalizados de tipo MT940, MT942, MT900, MT910, MT920 y MT101, emitidos o recibidos en un periodo mensual".

Nota 7

El servicio permite la concentración de los fondos de determinadas cuentas en una única establecida por el cliente, con diversos criterios de agregación. Elimina la necesidad de ordenar transferencias individuales y el banco realiza los traspasos en su nombre con los criterios que el cliente instruye.

Epígrafe 30º CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, CARTAS DE CRÉDITO "STAND BY" Y ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS DEL EXTRANJERO SOBRE ESPAÑA

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018				
	Por operación			Por riesgo (trimestral)	
	%	Mínimo	Fijo	%	Mínimo
<u>A CARGO DEL BENEFICIARIO</u>					
1. Tramitación. Por operación / crédito	1,40	75,00			
SI EL CONDICIONADO ESTIPULA QUE LOS GASTOS SON POR CUENTA DEL BENEFICIARIO, SE PERCIBIRAN ADEMÁS DE LA SEÑALADA, LAS SIGUIENTES COMISIONES DE NUESTRO COMITENTE, CUANDO PROCEDA:					
· Preaviso (*)			20,00		
· Notificación (*)	0,10	40,00		0,60	50,00
· Confirmación (*) (nota 1)					
2. Pago	0,30	50,00			
3. Aplazamiento de pago					
· Confirmados				0,25	36,00
· Sin Confirmar				0,25	36,00
	%	Mínimo	Fijo		
4. Comisión de modificación (*) (nota 2)			37,00		
5. Comisión por cancelación (nota 3)			45,00		
6. Por transferencia (*) (Por cuenta del beneficiario)	0,50	100,00			
7. Por gestión o intermediación de crédito FIEM	1,20	600,00			
8. Estudio de la documentación. Para colaborar con el cliente en la revisión y estudio de esos documentos, cuando así lo solicite			20,00		
9. Tratamiento de discrepancias			45,00		
10. Devolución	2,00	30,00			
<u>ÓRDENES DE PAGO CONTRA ENTREGA DE DOCUMENTOS</u>					
1. Estudio y renovación de documentos (nota 7)	1,40	75,00			
<u>SERVICIOS ADICIONALES</u>					
1. Tramitación de descuento sin recurso	2,00	200,00			
2. Gastos de mensaje SWIFT. Cuando se haya utilizado esta vía de comunicación			30,00		

(*) Estas comisiones se percibirán en el momento de cursar el aviso al beneficiario

Nota 1

En los créditos confirmados y en función de la categoría del riesgo-país, según los criterios contenidos en la NORMA 10º de la circular 4/1991 del Banco de España se percibirá una comisión adicional trimestral de hasta el 2,00 % mínimo 54,09 €

Nota 2

Esta comisión se percibirá con independencia de las que pudieran corresponder por incremento del importe del crédito o por la extensión de su plazo de validez.

Nota 3

Esta comisión se percibirá, además de las comisiones que procedan, en el caso de que el crédito expire sin ser utilizado.

Nota 4

Los pagos relativos a CREDITO FIEM, vayan o no acompañados de créditos a comprador extranjero, devengarán a cargo del beneficiario, la comisión indicada, además de las que pudieran corresponder al medio de pago utilizado en la operación.

Nota 5

Las operaciones tomadas en negociación devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de valor del reembolso.

Nota 6

Los anticipos en euros o divisas devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha del valor del reembolso.

Nota 7

Además de esta comisión, se cobran las correspondientes a transferencias recibidas

Epígrafe 31º REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS SOBRE EXTRANJERO TOMADAS EN NEGOCIACIÓN, EN GESTIÓN DE COBRO O ACEPTACIÓN

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
<u>1. Remesas simples</u>	1,40	50,00	
<u>2. Remesas documentarias</u>	1,40	60,00	
<u>3. Por devolución</u>	6,00	50,00	
<u>4. Remesas para aceptar y devolver</u>	1,40	50,00	
<u>5. Por custodia de documentos</u> (ver Nota 4)	0,33	12,00	
<u>6. Por declaración de impago</u>			15,00

Nota 1

Se considera remesa simple la compuesta por letra, cheque, recibo, pagaré u otro documento de giro. Si viene acompañado de cualquier otro documento, aunque sea fotocopia, se considera remesa documentaria.

Nota 2

En las operaciones tomadas en negociación, además de la comisión correspondiente devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de liquidación.

Nota 3

En los anticipos de euros sobre remesas simples o documentarias sobre extranjero devengarán intereses por la parte anticipada, desde el día del anticipo hasta la fecha de liquidación.

Nota 4

Si el vencimiento de la remesa o la recepción del reembolso fuese superior a 180 días, y medie petición del cliente para que el banco realice con los documentos un servicio de custodia, se percibirá una comisión suplementaria del 0,30% trimestral (prorratable por meses), con un mínimo de 12,00 €, calculada sobre el exceso de dicho plazo.

Epígrafe 32º REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS DEL EXTRANJERO SOBRE ESPAÑA

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
<u>A CARGO DEL LIBRADO</u>			
<u>1. Comisión de tramitación</u>			
· Remesas simples	1,50	75,00	
· Remesas documentarias	1,50	75,00	
<u>2. Cuando la remesa condicione expresamente que los gastos y comisiones sean a cargo del librado, se percibirán además de las reseñadas las siguientes comisiones de nuestro comitente cuando proceda:</u>			
· Por aceptación	0,15	30,00	
· Por cobro	0,25	24,00	
· Por aplazamiento, prórroga o demora (mensual) (Esta comisión se percibirá a partir de los 30 días naturales de su presentación al librado en las remesas a la vista y de los 30 días naturales a partir del vencimiento, en las remesas de pago diferido)	0,10	30,00	
<u>3. Efectos devolución</u> (En caso de impagados o reclamados)	6,00	50,00	
<u>4. Efectos protestados</u> (Además, se percibirán los gastos del protesto y los justificables que en cada caso correspondan)			50,00
<u>5. Por traspaso a otra entidad</u> (Por requerimiento del librado o por imperativo de la domiciliación de un giro aceptado previamente o por instrucciones del cedente) Precio único por remesa			50,00
<u>6. Por declaración de impago</u>			15,00

Nota 1

Estas comisiones serán aplicadas por el banco a todas las remesas que entren en su cartera cuando el cedente condicione que todos los gastos y comisiones son por cuenta del librado. Si la remesa no condiciona expresamente que los gastos y condiciones son a cargo del librado, se percibirá de éste (librado) únicamente la comisión de tramitación.

Nota 2

En las remesas simples o documentarias, por "aplazamiento, prórroga o demora" se percibirá la comisión indicada a partir de los 30 días naturales de su presentación al librado, en las remesas a la vista, y de 30 días naturales a partir del vencimiento, en las remesas con pago diferido.

Nota 3

Se considerará remesa simple la compuesta por letra, cheque, recibo, pagaré u otro documento de giro. Si viene acompañada de algún otro documento, aunque sea fotocopia, se considerará remesa documentaria.

Epígrafe 33º CRÉDITOS SIMPLES, DOCUMENTARIOS, ACEPTACIONES Y ORDENES DE PAGO CONTRA DOCUMENTOS SOBRE EXTRANJERO

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018					
	Por apertura (una sola vez)		Por riesgo (trimestral) Nota 2		Por pago diferido (una sola vez) Nota 3	
	%	Mínimo	%	Mínimo	%	Mínimo
1. Revocable	1,10	75,00	1,10	50,00	0,60	50,00
2. Irrevocable	1,10	75,00	1,10	50,00	0,60	50,00
3. Órdenes de pago contra documentos	1,10	75,00	1,10	50,00		
4. Modificación de condiciones	Por cada modificación: 37,00 €					
<u>OTRAS PERCEPCIONES</u>						
Se percibirá por concepto de transferencia de fondos por operaciones ejecutadas de Stand-by:						
· Liquidados por caja	1,50	18,00				
· Liquidados por cuenta	0,75	18,00				
<u>GASTOS DE ESTUDIO</u>	0,50	100,00				
<u>RENOVACIÓN EN LOS CRÉDITOS "REVOLVING" (ROTATIVOS)</u>	1,00	75,00				
<u>TRATAMIENTO DE DISCREPANCIA</u> (nota 4)	0,50	100,00				
Por cada consulta previa para resolver discrepancias en la documentación recibida, si previamente se ha pactado con el cliente		45,00				
<u>GASTOS DEL MENSAJE SWIFT.</u> Por cada mensaje, cuando sea la vía por la que se canaliza la operación		30,00				
<u>TRAMITACIÓN DEL PAGO POR DESCUENTO SIN RECURSO AL BENEFICIARIO</u>						
Se cobra por la gestión y tramitación de los pagos por descuento sin recurso de cada disposición del crédito y sobre el importe negociado	2,00	200,00				

Nota 1

Se percibirán los intereses correspondientes a los días que medien entre la fecha del pago efectivo por un corresponsal en virtud de un crédito simple o documentario de importación y la fecha valoración real en que la entidad de crédito española adquiere y sitúa las divisas en cobertura del pago, con independencia del saldo que pueda haber en la cuenta del cliente ordenante o en la del corresponsal pagador.

Nota 2

La comisión por riesgo trimestral se cobrará por trimestre o fracción.

Nota 3

La comisión por pago diferido se cobrará en el momento de la disposición del crédito y será prorrateable por meses

Nota 4

Esta comisión se percibe cuando existe alguna discrepancia en los documentos negociados que dé lugar a una previa consulta al ordenante, antes de efectuar el pago o dar conformidad. Esta comisión la soporta el ordenante siempre y cuando el cedente de los documentos no la acepte.

Epígrafe 34º AVALES Y OTRAS GARANTIAS EMITIDOS Y RECIBIDOS SOBRE EXTRANJERO

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018					
	Por formalización (una sola vez)		Por riesgo (Nota 5) (trimestral)		Por estudio (una sola vez)	
	%	Mínimo	%	Mínimo	%	Mínimo
EMITIDOS						
1. Preavales. Sobre el importe del Aval (Nota 2)	1,00	150,00	1,00	35,00	1,00	150,00
2. Avaless Técnicos. Sobre el importe del aval (Nota 3)	1,00	150,00	1,50	100,00	1,00	150,00
3. Avaless económicos. Sobre el importe del aval (Nota 4)						
· Comerciales						
- Hasta 1 año	1,00	150,00	1,50	100,00	1,00	150,00
- A más de 1 año	1,00	150,00	1,50	100,00	1,00	150,00
· Financieros						
- Hasta 1 año	1,00	150,00	1,50	100,00	1,00	150,00
- A más de 1 año	1,00	150,00	1,50	100,00	1,00	150,00
	%	Mínimo	Fijo			
4. Por disponibilidad, en operaciones en las que la utilización del aval sea facultativa del cliente	0,75	18,00				
5. Comisión por reclamación de posiciones deudoras (Nota 6)			39,00			
6. Por modificación de condiciones o garantías	2,00	150,00				
7. Cancelación anticipada			50,00			
No se aplicará en cancelaciones parciales ni en cancelaciones totales en la fecha de vencimiento						
RECIBIDOS (Nota 10)	POR EMISIÓN (en cada aval)			POR RIESGO (cada mes o fracción)		
	%	Mínimo	Fijo	%	Mínimo	
1. Por notificación de preaviso o aviso (sin compromiso)	0,10	45,00				
2. Por emisión o aviso (con compromiso) (Notas 11 y 12)	0,10	48,00				
3. Por modificación de condiciones o garantías			50,00			
4. Por preparación documental de ejecución del aval	0,20	48,00				
5. Por finalización del aval (Nota 13)	0,15	12,00				

Nota 1

Se entenderá comprendida en este epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Se percibirán los gastos de comunicación (correo, fax, etc...) así como los del corresponsal, si los hubiera.

Nota 2

Se entiende por **preavales** los que, no constituyendo un compromiso en firme del banco avalista, expresan su favorable disposición a otorgar aval definitivo en su día ante la Entidad que lo solicita, como paso previo para el estudio de la operación financiera que le ha sido propuesta

Nota 3

Se consideran **avaless de carácter técnico** los que no suponen obligación directa de pago para el Banco avalista, pero responden del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

Nota 4

Avaless de carácter económico: Pueden ser de carácter comercial o financiero. Los comerciales se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente, etc.

Los financieros responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras entidades, ante las que el Banco avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval de letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 5

La comisión de riesgo se percibirá por trimestres anticipados. El devengo de la comisión en el caso de avales con garantía de prestación sin vencimiento determinado terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción del Banco.

Se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.

Nota 6

Por reclamación efectuada de posiciones deudoras, por haberse hecho efectiva la garantía o por otras causas en función de cada operación, se percibirá por una sola vez, por cada rúbrica en la que el cliente presente posiciones vencidas

Nota 7

En el caso de garantías prestadas ante una entidad extranjera en las que el banco español garante ante el extranjero haya exigido, a su vez contragarantía bancaria en España, se considerarán como operaciones distintas la garantía ante el extranjero y la contragarantía que pueda respaldarla, y cada una de ellas devenga sus propias comisiones.

Nota 8

Se repercutirán los gastos habidos en concepto de traducción de un aval o su modificación siempre que lo solicite el cliente.

Nota 9

En el supuesto de ejecución del aval o garantía se percibirán las comisiones correspondientes a la operación mediante la cual se efectúe el reembolso

Nota 10

Estas comisiones se aplicarán cuando el aval o garantía del exterior, indique que todos los gastos y comisiones son por cuenta del beneficiario.

Nota 11

En caso de que la confirmación o emisión del aval o garantía suceda a un preaviso o aviso anterior, no se percibirá la comisión por "preaviso o aviso" a la que se hace referencia en la especificación 1ª anterior

Nota 12

Teniendo en cuenta la categoría del riesgo-país, y según el contenido de la norma 10ª de la Circular 4/91 del Banco de España, en los casos de confirmación de avales o garantías la comisión por riesgo puede verse incrementada hasta un máximo del 1,00%, mínimo 60,00 €

Nota 13

Por la preparación y revisión de documentos presentados por el beneficiario del aval cuando la ejecución del aval deba efectuarse contra documentos.

Epígrafe 35º CRÉDITOS O PRÉSTAMOS FINANCIEROS PUROS Y FINANCIACIONES EN DIVISA

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
1. Apertura			
Sobre el límite del crédito concedido o importe del préstamo, una sola vez al formalizarlo:			
· Créditos y préstamos con garantía hipotecaria	3,00	800,00	
· Resto de créditos	3,50	250,00	
También se aplicará en las renovaciones o prórrogas que se realicen			
2. Disponibilidad (Nota 2)			
Sobre el saldo medio natural no dispuesto, devengo trimestral	1,00	18,00	
3. Disposición en créditos y préstamos indexados (se aplicará a disposiciones parciales de límites concedidos)	0,10	45,00	
4. Cancelación anticipada / compensación por desistimiento / por reembolso anticipado (total o parcial) (Nota 3)			
Sobre el importe que se reembolse anticipadamente			
· Préstamos hipotecarios a interés variable, no sujetos a la Ley 36/2003 ni a la ley 41/2007	1,00		
· Préstamos hipotecarios a interés variable, en las que se subroga otra entidad, sujetos a la ley 36/2003 (formalizados a partir del 27/03/2003)	0,50		
Créditos y préstamos sujetos a la Ley 16/2011 de contratos de crédito al consumo			
· Si el periodo transcurrido entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato es superior a 1 año	1,00		
· Si el periodo transcurrido entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato no supera a 1 año	0,50		
Resto de préstamos y créditos (excepto préstamos hipotecarios referidos en el apartado 5 de este epígrafe)	5,00		
5. Compensación por desistimiento, sujeto a la Ley 41/2007 de Regulación del Mercado Hipotecario			
Sobre el importe que se reembolse anticipadamente			
· Dentro de los 5 primeros años de la vigencia del préstamo	0,50		
· Con posterioridad a los 5 primeros años de la vigencia del préstamo	0,25		
6. Descubierta en cuenta corriente/de ahorro y exceso en cuenta de crédito (Nota 4)			
Sobre el saldo mayor excedido, durante el periodo a que se refiere la liquidación.	5,00	18,00	
7. Administración de cuenta de crédito (Nota 5)			
Única por cada apunte, en cada liquidación			0,65
8. Adeudos de domiciliaciones y recibos domiciliados a cargo del librado			1,00
9. Domiciliación en otra entidad de los recibos de préstamos concedidos por el Banco. Sobre el importe del recibo (Nota 6)	0,40	3,00	
10. Comisión de devolución por impago del recibo presentando en otra entidad. Sobre el importe del recibo devuelto.	4,00	6,30	
11. Gastos de estudio e información			
Sobre el límite o principal solicitado:			
· Créditos y préstamos con garantía hipotecaria	1,00	180,00	
· Resto de créditos	2,00	150,00	
12. Reclamación de posiciones deudoras			
Por reclamación			39,00
13. Modificación de condiciones o garantías (nota 7)			
Sobre el principal o límite pendiente de la operación			
· Créditos y préstamos con garantía hipotecaria	2,00	600,00	
· Resto de créditos	3,00	400,00	
Por ampliación del plazo del préstamo en operaciones sujetas a la Ley 36/2003	0,10		
14. Por Subrogación. Por cambio de deudor, a percibir sobre el límite o capital pendiente en el momento que se produzca.			
· Créditos y préstamos con garantía hipotecaria	2,00	600,00	
· Resto de créditos	2,00	600,00	
15. Renegociación deuda pendiente vencida no pagada (Nota 8)	4,50	100,00	
16. Créditos instrumentados mediante tarjeta			
Comisión sobre el saldo excedido en el límite de crédito de la tarjeta	4,00	6,00	
Comisión por gestión de aplazamiento de pago sin intereses (Nota 9)		12,00	
Cancelación anticipada de crédito aplazado (nota 10)	3,00	3,00	
SERVICIOS ADICIONALES			
Preparación de documentos para otorgamiento de cancelación hipotecaria			
A petición expresa del cliente (nota 11)			100,00
Gastos de intervención de fedatario público, gastos de escritura y cualquier otro concepto de carácter externo debidamente justificado			
Son por cuenta del beneficiario			

Nota 1

Los gastos de intervención del fedatario público, así como los gastos de escritura en el caso de créditos o préstamos hipotecarios serán por cuenta del cliente.

Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado, incluidos los gastos de correo se repercutirá íntegramente al cliente.

Nota 2

Será aplicable en las cuentas corrientes de crédito, así como en aquellas otras operaciones en las que la disposición de los fondos sea facultativa del cliente (préstamos con disposiciones parciales en sus distintas modalidades de liquidación: Euribor, preferencial o referenciales de otros Bancos, líneas de apoyo a emisiones de pagarés de empresas ó similares)

Nota 3

En caso de cancelación anticipada o de incumplimiento por el Cliente de sus obligaciones contractuales, el Banco percibirá las compensaciones, penalizaciones o indemnizaciones que en su caso estén previstas en los respectivos contratos.

El artículo 7 de la Ley 41/2007 establece que no se podrá cobrar comisión por amortización anticipada total o parcial en los préstamos o créditos hipotecarios otorgados a partir del 9 de diciembre de 2007 si la hipoteca recae sobre una vivienda y el prestatario es persona física. Igualmente no se podrá cobrar si el prestatario es una persona jurídica que tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades.

El artículo 8 de la Ley 41/2007 establece que será aplicable a las cancelaciones subrogatorias y no subrogatorias, totales o parciales, que se produzcan en los créditos o préstamos hipotecarios reseñados en el artículo 7 de la Ley 41/2007.

La compensación por reembolso anticipado total o parcial se devengará en la fecha en que, a instancia de la parte prestataria o acreditada, tenga lugar, y se calculará sobre el importe que se reembolse anticipadamente con las limitaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 16/2011, de 24 de Junio de Contratos de Créditos al Consumo.

Además de la compensaciones indicadas, el Banco podrá reclamar una compensación más elevada si demuestra la existencia de pérdidas producidas de forma directa como consecuencia del reembolso anticipado del crédito ó préstamo.

En todo caso, ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el periodo de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

El reembolso anticipado de créditos que cuenten con seguro vinculado a la amortización del crédito o a cuya suscripción se haya condicionado la concesión del crédito o su concesión en las condiciones ofrecidas, dará lugar a la devolución por parte de la entidad aseguradora al consumidor de la parte de la prima no consumida.

Nota 4

En descubiertos en cuentas a la vista con consumidores, a los que les sea aplicable la Ley 16/2011, de 24 de Junio de Contratos de Créditos al Consumo, el tipo de interés aplicado a los mismos, computando intereses y comisiones de descubierto, no podrá dar lugar a una tasa anual equivalente (TAE) superior a 2,5 veces el tipo de interés legal del dinero vigente en ese momento. Se aplica sobre el saldo mayor excedido, durante el periodo a que se refiere la liquidación.

Nota 5

Los apuntes derivados de ingresos en efectivo, liquidación de intereses o de rectificación de errores están exentos de comisión de administración.

Nota 6

Será aplicable por domiciliaciones no contempladas en el contrato de préstamo y, cuando habiéndose ofrecido al cliente otros medios para realizar el pago del recibo, opte voluntariamente por la domiciliación en otra entidad. La comisión se aplicará sobre el importe de cada recibo presentado. En caso de impago del recibo presentado se aplicará la comisión de la especificación 10 de este epígrafe.

Nota 7

Son modificaciones de condiciones ó garantías: cambio del tipo fijo aplicado, modificación del diferencial pactado, cambio del índice de referencia aplicable, cambio del tipo fijo aplicado, modificación del diferencial pactado, cambio del índice de referencia aplicable, modificación de la fecha de vencimiento, modificación o establecimiento de periodos de carencia de amortización, modificación de la periodicidad de cuotas de pago ó del sistema de amortización ó cualquier otra modificación que altere el documento contractual.

Nota 8

Por el estudio de sistemas alternativos para el pago de deudas pendientes a solicitud del cliente. Se aplicará sobre el importe total de la deuda vencida no pagada y se abonará en el momento de la negociación. Caso de no llegar a acuerdos de pago concretos por causas no imputables al cliente, se devolverá.

Nota 9

Comisión que se genera por los gastos de gestión cuando un titular de tarjeta de crédito solicita el aplazamiento de una compra, sin que al capital pendiente de amortización se le apliquen los tipos de interés para saldos aplazados previstos en su contrato de tarjeta de crédito durante un determinado periodo de meses.

Nota 10

Si a instancias del Titular del contrato de Tarjetas de crédito con forma de pago aplazado a interés fijo, se cancelase de forma anticipada, total o parcial, el importe del crédito, el Banco aplicará una comisión sobre el importe que se reembolse anticipadamente en el momento de la cancelación, salvo que el titular del contrato sea un consumidor, en cuyo caso el Banco en lugar de aplicar una comisión percibirá una compensación con las limitaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 16/2011, de 24 de Junio de Contratos de Créditos al Consumo

Nota 11

Se percibe cuando medie una petición adicional y expresa del cliente para que el Banco realice la tramitación del otorgamiento, no cuando sea el propio cliente quien por sí mismo lo gestione.

Epígrafe 36º CONTRATO MARCO DE SERVICIOS DE PAGO

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
1. Operaciones generales (notas 1 y 2)			
· Información adicional: por cada información (nota 3)			3,00
· Revocación de órdenes de pago: cuando el ordenante indique que no se atienda una operación de pago previamente ordenada			5,00
· Recuperación de fondos de órdenes de pago con identificador único incorrecto: por cada operación recuperada. (nota 4)			25,00
· Resolución del contrato, si no hubiera transcurrido 12 meses desde su entada en vigor			6,00
2. Agrupación de servicios			
· Mantenimiento de cuentas con Tarifa Plana, por cada mes (nota 5)			25,00
· Mantenimiento de cuentas [con] con Tarifa Plana por cada mes (nota 6)			6,00

Nota 1

Al amparo de la Ley 16/2009 de Servicios de pago, el contrato marco abarca la contratación de productos, servicios y operaciones de pago que el proveedor de servicios de pago (el banco) acuerde con sus clientes, haciéndose constar así en los distintos documentos que se suscriban con las condiciones particulares aplicables para cada operación, servicio o instrumento de pago.

El contrato marco abarca los productos:

- cuenta de pago y cuentas centralizadas,
- tarjetas,
- cesión de adeudos domiciliados, cesiones de créditos y recibos físicos,
- cesión de facturas de tarjetas.

Y las operaciones:

- ingresos y retiradas de efectivo en y de una cuenta de pago,
- envíos de dinero,
- emisión y recepción de transferencias individuales y masivas, esporádicas o permanentes, nacionales o internacionales entre usuarios de servicios de pago ubicados en alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y otros Estados europeos sujetos a la aplicación de la normativa europea,
- adeudos domiciliados y recibos,
- remesas de adeudos domiciliados, anticipos de crédito o recibos, cedidos para su descuento o cobro,
- remesas de cesión de facturas de tarjetas,
- adeudos por operaciones de pago mediante tarjeta o dispositivo o sistema similar, originadas en TPV y cajeros, o que terminen abonándose mediante uno de estos dispositivos.

El conjunto de comisiones y gastos aplicables a cada uno de estos productos y servicios se describe en su epígrafe correspondiente. Los conceptos recogidos aquí abarcan al propio contrato marco, los contratos asociados y sus operaciones cuando no tengan especificado otro concepto.

Cada uno de estos productos y operaciones implica la contratación de cualquier producto o servicio asociado a operaciones de pago. A tales efectos, el cliente y el banco acordarán la actuación del cliente como ‘consumidor’ o ‘no consumidor’ en los términos en que se definen ambos conceptos en la citada Ley 16/2009 de Servicios de pago.

Nota 2

Para la adecuada aplicación de las comisiones y gastos, el cliente debe especificar si su actuación con el producto o servicio que instruye es como consumidor o no consumidor.

Siguiendo la propia ley citada en la nota anterior, se entenderá como consumidor una persona física que, a efectos de los contratos de servicios de pago, actúa con fines ajenos a su actividad económica, comercial o profesional; por el contrario, se considerará no consumidor a la persona física o jurídica que, en los contratos de servicios de pago, actúa en desarrollo de su actividad económica, comercial o profesional.

Nota 3

La información de los términos y condiciones aplicables a los servicios y operaciones de pago se facilita libre de gastos.

No obstante, cualquier tipo de información adicional o con mayor frecuencia que se solicite por el cliente generará un gasto que se liquida según las tarifas publicadas por el banco o pactadas con el cliente

Nota 4

Por los gastos derivados de la recuperación de fondos de operaciones realizadas con identificador único incorrecto facilitado por el ordenante.

Nota 5

La percepción de esta tarifa plana incluye los siguientes servicios:

SERVICIO	OBSERVACIONES
Cuenta corriente o de ahorro	Exenta de las comisiones de mantenimiento de cuentas en general y administración.
Ingresos de cheques	Sin límite en número de ingresos de cheques y pagarés nacionales en euros (no incluye la devolución)
Transferencias	Sin límite en número de transferencias mensuales en euros destinadas a entidades financieras ubicadas en territorio nacional, o en estados miembros de la Unión Europea siempre que sean normalizadas. Se exceptúan las transferencias urgentes que se realizan a través del Banco de España (OMF).
Emisión cheques bancarios y cheques nómina	En euros, sin límite de número.

Nota 6

La Cuenta [Con] incluye los siguientes productos y servicios:

SERVICIO	OBSERVACIONES
Cuenta [CON]	Exenta de las comisiones de mantenimiento de cuentas en general y administración.
Tarjetas	Tarjeta 4B MasterCard Cuenta [Con]: exenta de comisión de emisión, renovación y mantenimiento. Tarjeta Visa Cuenta [Con]: exenta de comisión de emisión, renovación y mantenimiento. Tarjeta Punto Oro: exenta de comisión de emisión, renovación y mantenimiento.
Transferencias	Sin límite en número de transferencias mensuales en euros destinadas a entidades financieras ubicadas en territorio nacional, o en estados miembros de la Unión Europea (transferencias normalizadas). Se exceptúan las transferencias urgentes que se realizan a través del Banco de España (OMF).
Cuenta de ahorro Depósito [CON]	Exenta de las comisiones de mantenimiento de cuentas en general y administración.
Imposición a plazo Depósito [CON] +	Sin comisión de cancelación anticipada